LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 348 Ejemplares
64 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Miércoles 31 de Agosto de 2022 | No. 163

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1128, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas....8966

Decreto A.N. No. 8826....8967

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 17-2022....8976

Decreto Presidencial No. 18-2022....8976

Acuerdo Presidencial No. 134-2022....8977

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No. 02-2022-OSFL....8977

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C.P.A....8985

Edictos....8985

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 136-2022....8986

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa de Adjudicación No. 52-2022....8987

Licitación Selectiva No. 32/2022....8989

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Departamental para el Desarrollo de la Gimnasia de Carazo" (ASDEGIMCAR)....8990

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Selectiva No. 05-2022/INAFOR....8994

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Invitación a Firmas Consultoras....8994

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Pública No. 2022-002001-000102....8995

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Expresión o Señal de Publicidad Comercial....8996

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones....9006

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto....9008

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....9009

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León
Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-017-2022....9010

Títulos Profesionales....9010

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1128

LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N°. 387, LEY ESPECIAL SOBRE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS

Artículo primero: Reformas
Se reforman los artículos 2 y 76 *bis* de la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2021, conforme la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, los que se leerán así:

"**Artículo 2** Los recursos minerales existentes en el suelo y en el subsuelo del territorio nacional pertenecen al Estado quien ejerce sobre ellos un dominio absoluto, inalienable e imprescriptible.

El Estado garantiza igualdad de derecho y obligaciones para inversionistas nacionales y extranjeros.

El Estado a través de las alianzas y asociaciones con empresas privadas, públicas o mixtas que proponga y autorice el Ministerio de Energía y Minas (MEM), podrá participar en las actividades establecidas en la presente Ley.

El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores.

Artículo 76 *bis* Créase el Fondo de Desarrollo y Promoción Minera, para financiar y ejecutar actividades de fomento minero, incluyendo investigación de los recursos minerales, ordenamiento de la minería artesanal y a pequeña escala (MAPE), la erradicación del mercurio en el procesamiento artesanal y promover el uso de buenas prácticas ambientales, incluyendo la instalación de plantas de beneficio de procesamiento de sustancias minerales en áreas de reserva minera y otras.

Dicho fondo será administrado y reglamentado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), incluyendo los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con el mismo."

Artículo segundo: Adiciones
Se adiciona un segundo párrafo al artículo 39, dos literales g) y h) al artículo 77 y un cuarto párrafo al artículo 84 *bis* de la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2021 conforme la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, los que se leerán así:

"**Artículo 39**
.../
El Ministerio de Energía y Minas coordinará y supervisará previo acuerdo entre concesionarios o planteles de beneficio debidamente registrados, la entrega de recursos mineros provenientes de la pequeña minería y la minería artesanal a través de personas naturales, jurídicas sean privadas, públicas o mixtas, cooperativas, asociativas que estén previamente autorizadas por el MEM. En los casos que se requiera el MEM otorgará avales de dichos recursos minerales a ser entregados a favor de los mineros artesanales y pequeños mineros.

Artículo 77
El Ministerio de Energía y Minas es la instancia competente en materia de inspección, vigilancia y fiscalización de las operaciones relacionadas con el aprovechamiento racional de los yacimientos minerales. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

.../

g) Autorizar la procedencia y el seguimiento a las exportaciones de minerales de las Casas de empeño y préstamos y los Comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas; de estos últimos autorizará los acuerdos que suscriban con concesionarios mineros, planteles de beneficio, mineros artesanales o pequeños mineros. En caso de incumplimiento de este literal, el MEM está facultado para el cierre o intervención del sujeto obligado.

h) Nombrar interventores en los casos de incumplimientos establecidos por el MEM, en consonancia al artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 84 *bis*
.../
Para otorgar concesiones en las áreas de reserva minera, los interesados deberán suscribir alianzas, asociaciones, sociedades con empresas privadas, públicas o mixtas o cualquier forma de participación que proponga el Ministerio de Energía y Minas (MEM)."

Artículo tercero: Transitorio
Por ministerio de la presente Ley se cancelan las concesiones mineras otorgadas bajo los Acuerdos Ministeriales N°. 009-DM-004-2018 del 18 de mayo de 2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 30 de julio de 2018, y N°. 004-DM-001-2020 del 25 de febrero de 2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 19 de marzo de 2020. Los bienes muebles e inmuebles, estudios y derechos sobre esas concesiones mineras pasarán a administración del Ministerio de Energía y Minas quien establecerá las condiciones de su otorgamiento en concesión, así como los tipos de alianzas, asociaciones, sociedades o cualquier forma de participación que pudieran surgir de las mismas.

Artículo cuarto: Vigencia y Publicación
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N°. 8826

CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

Artículo 1 Objeto
Cancelase la Personalidad Jurídica de cien Organismos Sin Fines de Lucro detallados en el Anexo del presente Decreto Legislativo y que es parte integrante de este mismo Decreto. Estas Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, entre ellas de duración indefinida y otras a plazo cierto y determinado, con domicilio especificado para cada una de ellas en el detalle contenido en el Anexo del presente Decreto.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, debe proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, debiendo poner en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal, por medio de notificación escrita u otro medio físico o electrónico, requiriéndoles que se presenten para la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas, y demás documentos que requiera la autoridad, también debe notificarse al resto de las autoridades relacionadas sobre la cancelación de estos Organismos Sin Fines de Lucro.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones
Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones tendrán el destino previsto en la Ley de la materia.

Artículo 3 Derogación
Derógase los Decretos Legislativos y Ejecutivos, así como los Acuerdos y Resoluciones Ministeriales mediante los que se les otorgara la Personalidad Jurídica a los Organismos sin Fines de Lucro relacionados en el Anexo del presente Decreto Legislativo.

Artículo 4 Vigencia
El presente Decreto Legislativo y su Anexo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ANEXO DEL DECRETO A. N. N°. 8826

Datos generales de los cien **ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO** a los que se les cancela la personalidad jurídica en virtud del incumplimiento de la legislación reguladora, siendo estas las normas siguientes:

1. Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 66 del 06/04/2022, Artículo 34, numerales 3), 7), 9), 24), 26), 26.1), y 26.3); Artículo 47, numerales 4) y 6); y su Reglamento;

2. Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 20/07/2018, Artículo 37, numerales 1, 4; y el Artículo 38;

3. Decreto Ejecutivo N°. 15 - 2018, Reglamento de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14, numeral 1, literal a) y b).

N°	Otorgamiento de Personalidad Jurídica - Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo, Acuerdo o Resolución Ministerial	Denominación / Razón Social del Organismo Sin Fines de Lucro	Fecha de Aprobación	Domicilio	Fecha de Inscripción y N° Perpetuo
1	141, La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 30/03/1990.	"Movimiento Ambientalista Nicaragüense" (MAN).	23/03/1990	Ciudad de Managua.	14/10/1999 con el N°. perpetuo 27 II.
2	110, La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 del 28/03/1990.	"Asociación para la Autogestión y Promoción de la Salud Integral Comunitaria, Diálogo y Ayuda".	17/03/1990	Ciudad de Managua.	28/01/1999, con el N°. perpetuo 1278.
3	526, La Gaceta, Diario Oficial N°. 148 del 03/08/1992.	Asociación Civil Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia.	09/06/1992	Ciudad de Managua.	26/07/1997, con el N°. perpetuo 709.
4	262, La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 25/07/1990.	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LA COSTA ATLANTICA (AEESCA).	05/04/1990	Ciudad de Managua.	10/07/1995, con el N°. perpetuo 510.
5	13, La Gaceta, Diario Oficial N°. 269 del 26/11/1981.	Asociación de Juristas Democráticos de Nicaragua.	14/10/1981	Ciudad de Managua.	01/12/1992, con el N°. perpetuo 100 I.
6	048, La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 04/07/1989.	Asociación del "Comité Nacional del Servicio Universitario Mundial de Nicaragua".	13/06/1989	Ciudad de Managua.	12/06/1991, con el N°. perpetuo 90 I.

7	109, La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 del 28/03/1990.	Fundación "El Madroño".	15/03/1990	Ciudad de Managua.	29/12/1990, con el N°. perpetuo 40 I.
8	344, La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 28/09/1990.	Programa de Capacitación de Refugiados Salvadoreños (PROCARES).	19/04/1990	Ciudad de Managua.	08/01/1992, con el N°. perpetuo 97 I.
9	199, La Gaceta, Diario Oficial N°. 69 del 06/04/1990.	"Asociación de las Comunidades Eclesiales de Base Ecuménicas y de Servicio" (CEBES).	30/03/1990	Ciudad de Managua.	07/08/1991, con el N°. perpetuo 57 I.
10	498, La Gaceta, Diario Oficial N°. 87 del 08/05/1992.	Fundación Civil Internacional Rubén Darío.	02/04/1992	Ciudad de Managua.	25/01/1995, con el N°. perpetuo 437.
11	458, La Gaceta, Diario Oficial N°. 247 del 31/12/1991.	Fundación Centroamericana 2,000.	26/11/1991	Ciudad de Managua.	06/10/1994 con el N°. perpetuo 404.
12	146, La Gaceta, Diario Oficial N°. 66 del 03/04/1990.	"Centro de Estudios de Ecodesarrollo del Trópico" (CECOTROPIC).	23/03/1990	Ciudad de Managua.	04/11/1993 con el N°. perpetuo 281.
13	142, La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 30/03/1990.	"Asociación Pro Desarrollo de la Comunidad" "CALI".	23/03/1990	Ciudad de Managua.	22/10/1993 con el N°. perpetuo 276.
14	493, La Gaceta, Diario Oficial N°. 85 del 06/05/1992.	Asociación de "Organizaciones de Productores Agropecuarios Centroamericanos para la Cooperación y el Desarrollo" (ASOCODE).	19/03/1992	Ciudad de Managua.	19/11/1996 con el N°. perpetuo 74 III.
15	510, La Gaceta, Diario Oficial N°. 114 del 16/06/1992.	Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Ambiental Responsable.	20/05/1992	Ciudad de Managua.	02/04/1997, con el N°. perpetuo 55 III.
16	1016, La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 05/10/1995.	Asociación de Profesionales Universitarios de las Telecomunicaciones de Nicaragua - (APROTEL).	23/08/1995	Ciudad de Managua.	11/03/1997 con el N°. perpetuo 861.
17	451, La Gaceta, Diario Oficial N°. 242 del 23/12/1991.	Liga Nicaragüense Contra el Cáncer.	13/11/1991	Ciudad de Managua.	11/02/1996, con el N°. perpetuo 567.
18	855, La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 23/08/1994.	Asociación de Productores Forestales del Sur Oeste del Departamento de Managua (Aproafo).	21/06/1994	Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.	06/12/1995, con el N°. perpetuo 558.
19	618, La Gaceta, Diario Oficial N°. 104 del 03/06/1993.	Asociación Civil Nicaraguense de Desarrollo Económico y Apoyo a la Micro Empresa (ANDAME).	26/05/1993	Ciudad de Managua.	25/12/1994, con el N°. perpetuo 430.
20	503, La Gaceta, Diario Oficial N°. 94 del 19/05/1992.	Fundación Civil de Desarrollo Económico Social Centroamericano (FUNDESCA).	02/04/1992	Ciudad de Managua.	10/06/1994, con el N°. perpetuo 362.

21	720, La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 23/03/1994.	Fundación Agateite.	25/02/1994	Ciudad de Managua.	12/11/1997, con el N°. perpetuo 872.
22	875, La Gaceta, Diario Oficial N°. 219 del 08/06/1995.	Fundación Agua Bien.	18/10/1994	Ciudad de Managua.	08/06/1995, con el N°. perpetuo 492.
23	744, La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 23/06/1994.	Asociación Provivienda (APROVIN).	12/04/1994	Ciudad de Managua.	23/06/1995, con el N°. perpetuo 501.
24	515, La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 18/06/1992.	Fundación Civil "NICARAO".	20/05/1992	Ciudad de Managua.	08/05/1997, con el N°. perpetuo 667.
25	046, La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 15/06/1989.	Asociación Pro - Integración y Ayuda al Sordo (APRIAS).	17/05/1989	Ciudad de Managua.	11/04/1990, con el N°. perpetuo 16 I.
26	143, La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 30/03/1990.	"Asociación para el Desarrollo Comunal de Managua" (ADECOM).	23/03/1990	Ciudad de Managua.	11/01/1993, con el N°. perpetuo 179.
27	482, La Gaceta, Diario Oficial N°. 42 del 03/03/1992.	Asociación de Pequeña Empresa Metal Mecánica de Nicaragua (APEMENIC).	21/12/1992	Ciudad de Managua.	26/01/1993, con el N°. perpetuo 189.
28	033, La Gaceta, Diario Oficial N°. 225 del 25/11/1988.	FUNDACIÓN CENTROAMERICANA.	01/11/1988	Ciudad de Managua.	28/08/1990, con el N°. perpetuo 24 I.
29	212, La Gaceta, Diario Oficial N°. 73 del 16/04/1990.	"Centro Quijote de Nicaragua" (Centro Quijote).	03/04/1990	Municipio de Managua.	07/09/1999, con el N°. perpetuo 1426.
30	249, La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20/04/1990.	Asociación de Teatro "Justo Rufino Garay".	03/04/1990	Ciudad de Managua.	10/11/1998, con el N°. perpetuo 1207.
31	2308, La Gaceta, Diario Oficial N°. 215 del 10/11/1999.	ASOCIACION CENTRO EXPERIMENTAL DEL JENGIBRE Y PRODUCTOS DEL TROPICO HUMEDO (CEJEPTRHUM).	28/09/1999	Ciudad de Managua.	09/12/1999, con el N°. perpetuo 1489.
32	1508, La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 10/09/1996.	Asociación Nicaragüense por la Mujer (ANIMU).	10/09/1996	Ciudad de Managua.	05/05/2000, bajo el N°. perpetuo 1633.
33	1210, La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 24/04/1996.	Fundación Nicaragüense Contra El Cáncer en Salud y Bienestar (FUNICA).	31/01/1996	Ciudad de Managua.	12/04/2002, con el N°. perpetuo 2188.
34	1147, La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 30/11/1995.	Asociación Organización para la Mejora Contínua.	27/10/1995	Ciudad de Managua.	04/07/1997, con el N°. perpetuo 153 II.
35	1254, La Gaceta, Diario Oficial N°. 84 del 08/05/1996.	Asociación de Padres de Familia de Niños con Problemas Genéticos Amandita.	12/03/1996	Ciudad de Managua.	13/03/1997, con el N°. perpetuo 148 II.
36	908, La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 13/02/1995.	Asociación Acción Comunitaria "El Cármen" (ACELCA).	18/01/1995	Villa Carlos Fonseca Amador.	24/07/1996, con el N°. perpetuo 13 III.

37	1309, La Gaceta, Diario Oficial N°. 15 del 12/06/1996.	Asociación Centro Especializado en Comunicación para el Desarrollo Rural (CECOPADER).	09/04/1996	Ciudad de Managua.	21/07/1997, con el N°. perpetuo 131 II.
38	1403, La Gaceta, Diario Oficial N°. 140 del 26/07/1998.	Asociación Fe y Esperanza para la Niñez (FEPAN).	26/06/1996	Ciudad de Managua.	06/02/1997, con el N°. perpetuo 134 II.
39	1516, La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 10/12/1996.	Asociación Cruzada por la Vida en la Comunidad.	10/09/1996	Ciudad de Managua.	06/10/1997, con el N°. perpetuo 834.
40	1539, La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12/12/1996.	Asociación Comisión Derechos Humanos Resistencia Nicaragüense.	26/09/1996	Ciudad de Managua.	24/09/1997, con el N°. perpetuo 854.
41	1853, La Gaceta, Diario Oficial N°. 84 del 08/05/1998.	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO FINANCIEROS, ASOFIN.	25/03/1998	Ciudad de Managua.	05/06/1998 con el N°. perpetuo 1008.
42	1829, La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 28/01/1998.	ASOCIACION DE ESTUDIANTES MAYANGNA (SUMU) PARA LA INVESTIGACION Y DIVULGACION DE SU HISTORIA, ASANGLAWANA. .	10/12/1997	Ciudad de Managua.	03/09/1998, con el N°. perpetuo 1144.
43	1593, La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 05/12/1998.	FUNDACION INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION.	05/02/1997	Ciudad de Managua.	14/01/1999, con el N°. perpetuo 1257.
44	1571, La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 18/03/1997.	Fundación Rubén Darío.	05/02/1997	Ciudad de Managua.	09/08/1999, con el N°. perpetuo 1403.
45	1026, La Gaceta, Diario Oficial N°. 187 del 06/10/1995.	Fundación el Pensamiento (FUNPEN).	23/08/1995	Ciudad de Managua.	19/01/1996, con el N°. perpetuo 44 II.
46	1082, La Gaceta, Diario Oficial N°. 220 del 22/11/1995.	Fundación para la Investigación, Desarrollo y Apoyo de la Mediana y Microempresa (FIDAMI).	27/10/1995	Ciudad de Managua.	17/02/1996, con el N°. perpetuo 568.
47	1480, La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 29/10/1996.	Asociación Odontológica de Nicaragua (A.O.N.).	10/09/1996	Ciudad de Managua.	05/05/1997, con el N°. perpetuo 653.
48	096, La Gaceta, Diario Oficial N°. 62 28/03/1990.	Asociación "Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Socio-Políticos".	13/03/1990	Ciudad de Managua.	08/05/1997, con el N°. perpetuo 670.
49	576, La Gaceta, Diario Oficial N°. 86 del 10/05/1993.	Fundación Movilización Social.	22/04/1993	Ciudad de Managua.	13/05/1997, con el N°. perpetuo 689.

50	1227, Constancia A. N. de Aprobación en la Segunda Sesión Ordinaria de la XII Legislatura, del 31/01/1996, emitida el 14/06/1996.	ASOCIACION MICROEMPRESARIO NICARAGUENSE PRODUCTORES DE PAN (ASONIPPAN).	31/01/1996	Ciudad de Managua, Departamento de Managua.	21/05/1997, con el N°. perpetuo 698.
51	419, La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 04/07/1991.	Centro Nacional de Asesoría al Desarrollo Municipal y Comunitario, (CENADEMCO).	18/06/1991	Ciudad de Managua.	08/06/1992, con el N°. perpetuo 120 I.
52	619, La Gaceta, Diario Oficial N°. 104 del 03/06/1993.	Fundación para el Desarrollo de las Zonas Raudales (FUPADEZRA).	26/05/1993	Ciudad de Managua.	12/01/1994, con el N°. perpetuo 307.
53	399, La Gaceta, Diario Oficial N°. 122 del 03/07/1991.	Fundación "Acción Permanente para el Desarrollo de Nicaragua", "APEDENIC".	21/02/1991	Municipio de Managua.	12/07/1993, con el N°. perpetuo 244.
54	059, La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 23/01/1990.	"Asociación de Comunicación Popular Comunión y Progreso".	05/12/1989	Ciudad de Managua.	11/08/1990, con el N°. perpetuo 33 I.
55	281, La Gaceta, Diario Oficial N°. 161 del 23/08/1990.	Fundación "Nicaragua Pie de Jaipur".	05/04/1990	Ciudad de Managua.	04/08/1992 con el N°. perpetuo 135 I.
56	439, La Gaceta, Diario Oficial N°.232 del 09/12/1991.	Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUDES).	29/10/1991	Ciudad de Managua.	10/02/1992, con el N°. perpetuo 153 I.
57	446, La Gaceta, Diario Oficial N°. 233 del 10/12/1991.	Asociación Grupo de Mujeres para el Desarrollo o "Mujeres para el Desarrollo".	30/10/1991	Ciudad de Managua.	06/07/1993 con el N°. perpetuo 242.
58	450, La Gaceta, Diario Oficial N°. 242 del 23/12/1991.	Asociación de Forestales de Nicaragua (AFONIC).	13/11/1991	Ciudad de Managua.	01/02/1992, con el N°. perpetuo 315.
59	374, La Gaceta, Diario Oficial N°. 198 del 16/10/1990.	Centro de Estudios de América Latina (CAITE).	19/04/1990	Ciudad de Managua.	09/09/1991, con el N°. perpetuo 67 I.
60	514, La Gaceta, Diario Oficial N°116 del 18/06/1992.	Asociación Civil para El Desarrollo de la Salud.	20/05/1992	Ciudad de Managua.	02/08/1994, con el N°. perpetuo 318.
61	2361, La Gaceta, Diario Oficial N°. 220 del 17/11/1999.	FUNDACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO LOCAL (FINDEL).	28/09/1999	Ciudad de Managua.	22/12/1999, con el N°. perpetuo 1511.
62	3351, La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 15/01/2003.	ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCRITORAS (ANIDE).	14/12/2002	Ciudad de Managua.	13/10/2003, con el N°. perpetuo 2612.
63	1497, La Gaceta, Diario Oficial N°. 233 del 09/12/1996.	Fundación para la Integración y el Desarrollo Sostenible de Centro América (FUNDESCA).	10/09/1996	Ciudad de Managua.	03/06/1997, con el N°. perpetuo 729.
64	1672, La Gaceta, Diario Oficial N°. 146 del 04/08/1997.	FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL Y SALUD MENTAL, FUDISAM.	02/07/1997	Ciudad de Managua.	08/09/1997, con el N°. perpetuo 810.

65	2127, La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 08/01/1999.	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO POR EL FUTURO, ASDECOF.	07/12/1998	Ciudad de Managua.	08/04/1999, con el N°. perpetuo 1321.
66	1303, La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 20/06/1996.	Asociación de Asuntos Legales Alternativos (ASSLA).	09/04/1996	Ciudad de Managua.	07/04/1999, con el N°. perpetuo 1317.
67	2241, La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 18/06/1999.	FUNDACION NUEVO HOGAR (NEW HOME FOUNDATION).	18/05/1999	Ciudad de Managua.	30/07/1999, con el N°. perpetuo 1393.
68	1999, La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 21/09/1998.	FUNDACION NICARAGUENSE DE SALUD PARA TODOS, NICASALUD.	20/08/1998	Ciudad de Managua.	27/07/1999, con el N°. perpetuo 1388.
69	2143, La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 11/01/1999.	FUNDACION ELOY CANALES, F.E.C.	07/12/1998	Ciudad de Managua.	02/06/1999, con el N°. perpetuo 1349.
70	1023, La Gaceta, Diario Oficial N°. 186 del 05/10/1995.	Asociación de la Profesión Optometrías y Contactólogos, (ASOPCO).	23/08/1995	Ciudad de Managua.	23/06/1999, con el N°. perpetuo 1357.
71	2172, La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 08/04/1999.	ASOCIACION DE SERVICIO SOCIAL Y DESARROLLO JUAN PABLO II (ASOCIACION JUAN PABLO II).	11/03/1999	Ciudad de Managua.	18/06/1999, con el N°. perpetuo 1355.
72	2280, La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 17/08/1999.	ASOCIACION CENTRAL DE SERVICIOS DE TECNICOS Y OBREROS (C.S.T.O.).	30/06/1999	Ciudad de Managua.	23/09/1999 con el N°. perpetuo 1446.
73	2130, La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 08/01/1999.	ASOCIACION DE MUJERES ABOGADAS DE NICARAGUA, AMANIC.	07/12/1998	Ciudad de Managua.	12/07/1999, con el N°. perpetuo 1375.
74	1259, La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 18/09/1996.	Fundación el Amigo de los Hijos (AHIJOS).	12/03/1996	Ciudad de Managua.	23/03/1999, con el N°. perpetuo 1307.
75	655, La Gaceta, Diario Oficial N°. 235 del 03/12/1993.	ASOCIACION VIDA Y ALEGRIA (ASVIDA).	01/12/1993	Ciudad de Masaya.	07/02/1994, con el N°. perpetuo 317.
76	1302, La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 20/06/1996.	Asociación de Microempresarios "Pequeños Industriales del Calzado de Masaya" (APICMA).	09/04/1996	Ciudad de Masaya.	21/05/1997, con el N°. perpetuo 699.
77	1924, La Gaceta, Diario Oficial N°.140 del 28/07/1998.	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DE LEON, APAL.	23/06/1998	Ciudad de León.	09/11/1999, con el N°. perpetuo 1474.
78	1375, La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 24/07/1996.	Fundación Leon Verde.	26/06/1996	Ciudad de León.	05/05/1997, con el N°. perpetuo 651.

79	1226, Constancia A.N de Aprobación en la Segunda Sesión Ordinaria de la XII Legislatura, del 31/01/1996, emitida el 14/06/1996.	ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS ALFAREROS EL ESFUERZO DE LA PAZ CENTRO.	31/01/1996	La Paz Centro, Departamento de León.	22/05/1997, con el N°. perpetuo 706.
80	1705, La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 03/09/1997.	ASOCIACION DE MUJERES OBRERAS Y CAMPESINAS, AMOC.	07/08/1997	Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.	17/10/1997, con el N°. perpetuo 850.
81	3941, La Gaceta, Diario Oficial N°. 198 del 12/10/2004.	ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LA REYNA DE SAN RAMÓN.	01/07/2004	Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa.	24/11/2004, con el N°. perpetuo 2881.
82	2313, La Gaceta, Diario Oficial N°. 215 del 10/11/1999.	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SECA (SAN ISIDRO, SEBACO, DARIO Y TERRABONA), ASODEINZS.	28/09/1999	Municipio de San Isidro.	14/12/1999, con el N°. perpetuo 1495.
83	1965, La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 29/07/1998.	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINAS INDIVIDUALES, AGACI.	25/06/1998	Ciudad de Matagalpa.	09/09/1998, con el N°. perpetuo 1154.
84	933, La Gaceta, Diario Oficial N°. 33 del 16/02/1995.	Fundación Organismo para la Transformación del Habitat Comunitario (O.T.H.A.C.).	18/01/1995	Ciudad de Matagalpa.	19/06/1995, con el N°. perpetuo 498.
85	610, La Gaceta, Diario Oficial N°. 104 del 03/06/1993.	Asociación Civil Agro-For San José de Los Remates (Agrofor San José de los Remates).	26/05/1993	Ciudad de Boaco.	06/07/1994, con el N°. perpetuo 373.
86	596, La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31/05/1993.	Asociación Civil Agro-Forestal de la Sub-Cuenca del Río de Fonseca (Agrofon).	13/05/1993	Ciudad de Santa Lucía, Departamento de Boaco.	27/08/1994, con el N°. perpetuo 367.
87	470, La Gaceta, Diario Oficial N°. 33 del 19/02/1992.	Asociación de Productores Post Cosecha (A.P.P.C.).	12/12/1991	Juigalpa, Departamento de Chontales.	24/08/1993, con el N°. perpetuo 257.
88	1317, La Gaceta, Diario Oficial N°. 135 del 18/07/1996.	Asociación de Cafetaleros de Pueblo Nuevo (ASOCAPUN).	27/05/1996	Ciudad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí.	22/11/1996, con el N°. perpetuo 78 III.
89	1435, La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30/07/1996.	Asociación Comunal para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Estelí (ASOCDES).	26/06/1996	Ciudad de Estelí.	24/02/1997, con el N°. perpetuo 139 II.

90	1912, La Gaceta, Diario Oficial N°. 139 del 27/07/1998.	ASOCIACIÓN HERMANOS DEL BARRIO (HERBA).	23/06/1998	Ciudad de Estelí.	10/09/1998, con el N°. perpetuo 1155.
91	1583, La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 18/03/1997.	Asociación para el Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de Jinotega (ASODAGJ).	05/02/1997	Ciudad de Jinotega.	15/07/1999, con el N°. perpetuo 1383.
92	1325, La Gaceta, Diario Oficial N°. 135 del 18/07/1996.	Asociación de Comités de Desarrollo Departamental de Jinotega (ACDDJ).	27/05/1996	Ciudad de Jinotega.	09/04/1997, con el N°. perpetuo 614.
93	1224, La Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 24/04/1996.	Asociación de Microempresarios el Vestuario Moderno.	31/01/1996	Ciudad de Jinotega.	19/12/1996, con el N°. perpetuo 732.
94	659, La Gaceta, Diario Oficial N°. 235 del 03/12/1993.	ASOCIACION UNIDA DE PRODUCTORES FORESTALES DE SAN JOSE DE CUSMAPA (AUPROFOC).	01/12/1993	Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.	04/07/1994, con el N°. perpetuo 372.
95	751, La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 23/06/1994.	Fundación Comunicaciones Participativas del Tropico Humedo (COPATROHU).	12/04/1994	San Carlos, Departamento de Río San Juan.	30/05/1997, con el N°. perpetuo 726.
96	4428, La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 26/07/2006.	ASOCIACION "INDIAN MAIRIN ASLA PAWANKA KIPLA SAIT TASBAIKA" que en español quiere decir: "ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIGENAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE LOS RAUDALES KIPLA SAIT TASBAIKA" (IMAPAKST)	30/11/2005	Comunidad de Siksayari, Territorio Kipla Sait Tasbika, Municipio de Waspam, Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN.	29/08/2006, con el N°. perpetuo 3407.
97	1916, La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 29/10/1998.	ASOCIACION TAWAN INGNIKA, (ASOCIACIÓN LA LUZ DEL PUEBLO) "LA LUZ".	23/06/1998	Municipio de Puerto Cabezas.	16/09/1999, con el N°. perpetuo 1433.
98	1637, La Gaceta, Diario Oficial N°. 103 del 03/06/1997.	ASOCIACION PEDAGOGICA "YAHBRA INGNIKA", LUZ DEL NORTE.	23/04/1997	Ciudad de Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte.	19/08/1998, con el N°. perpetuo 1120.
99	1454, La Gaceta, Diario Oficial N°. 185 del 01/10/1996.	Asociación Servicio Educacional Antidrogas (S.E.A.).	06/08/1996	Ciudad de Puerto Cabezas.	09/05/1997, bajo el N°. perpetuo 677.
100	528, La Gaceta, Diario Oficial N°. 149 del 04/08/1992.	Fundación Civil Vivero Comunal Puerto Cabezas.	11/06/1992	Puerto Cabezas.	09/10/1996, bajo el N°. perpetuo 48 III.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 17-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que se cuenta con las condiciones y los elementos técnicos y financieros suficientes para el establecimiento del Catastro Físico en los municipios de **Teustepe, San Lorenzo, Santa Lucía, Boaco** y zona urbana del municipio de **San José de Los Remates**, del Departamento de **Boaco,** conforme a la propuesta recibida de la Comisión Nacional de Catastro, según lo establece el numeral 19 del artículo 13 de la Ley No. 509, "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 11 del 17 de Enero del año 2005.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECLÁRENSE ZONAS CATASTRADAS LOS MUNICIPIOS DE TEUSTEPE, SAN LORENZO, SANTA LUCÍA, BOACO Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, DEL DEPARTAMENTO DE BOACO

Artículo 1. Declárense Zonas Catastradas los Municipios de Teustepe, San Lorenzo, Santa Lucía, Boaco y zona urbana del municipio de San José de Los Remates, del Departamento de Boaco, para los efectos consignados en el artículo número 13, numeral 19 de la Ley N° 509, "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 11 del 17 de enero del año 2005 y artículo número 47 de su Reglamento, Decreto N° 62-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176 del 9 de septiembre del año 2005.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 18-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

MANIFESTANDO su voluntad de reforzar y de fortalecer la cooperación regional e internacional, y de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;

II

CONSIDERANDO la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como herramienta para contribuir a una administración de justicia ágil, eficiente y eficaz;

III

TENIENDO EN CUENTA que la forma y tramitación de las solicitudes con arreglo al presente Convenio, la notificación y otras formalidades procesales se rigen por lo previsto en los respectivos instrumentos bilaterales o multilaterales y el derecho interno de cada Parte;

IV

CONVENCIDOS que este Convenio permitirá el uso de la videoconferencia para la toma de declaraciones de testigos, peritos, partes, imputados o procesados, en materia penal y civil.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE ADHESIÓN AL "CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA", Y

"EL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA RELACIONADO CON LOS COSTOS, RÉGIMEN LINGÜISTICO Y REMISIÓN DE SOLICITUDES"

Artículo 1. Adherirse: 1) al **"CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA",** adoptado el 3 de diciembre de 2010, en Mar de Plata, Argentina y 2) **PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN**

INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA RELACIONADO CON LOS COSTOS, RÉGIMEN LINGÜISTICO Y REMISIÓN DE SOLICITUDES", adoptado el 3 de septiembre de 2010.

Artículo 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 134-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el Acuerdo Internacional del Café de 2022, a realizarse durante la reunión de la Organización Internacional del Café (OIC) del 3 al 7 de octubre de 2022 en Bogotá, Colombia.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero José de Jesús Bermúdez Carvajal, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-02641 - M. 4433886 - Valor C$ 1,710.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2022-OSFL

LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO NACIONALES.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación cancelar la personalidad jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, previa solicitud del mismo OSFL o de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, de conformidad al artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".

III

La Ley N°. 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LA/FT/FP)", establece en el artículo 37 numerales 1, 3 y 4, las facultades y atribuciones a las entidades públicas, relacionadas con la regulación, supervisión y sanción de OSFL, para desarrollar medidas de prevención de LA/FT/FP; **medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL.**

IV

De acuerdo a Dictamen Legal de Cancelación de Personalidad Jurídica realizado por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, remitido a la suscrita Ministra, **los siguientes organismos, inscritos ante esa Dirección, han incumplido sus obligaciones conforme Ley,** conforme el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27 de la Ley N°. 1115, y artículo 14 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de la Ley N°. 977, **ya que no reportaron por más de 08 a 27 años, Juntas Directivas (encontrándose acéfalas), Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos,** balanza de Comprobación, detalle de donaciones (origen,

proveniencia y beneficiario final), **así como información de identidad y origen de todos sus miembros y donantes:**

1. **Federación Odontológica de Centro América y Panamá (FOCAP),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 444, Gaceta No. 247, del 31/10/1959,** inscrita desde el 08/01/1998, bajo el Número perpetuo 915. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 31/12/1998.

2. **Asociación Sociedad Americana de Nicaragua,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1070, Gaceta No. 191, del 12/10/1995,** inscrita desde el 20/02/1998, bajo el Número perpetuo 951. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 31/05/1999.

3. **Asociación Americana Nicaragüense para el Desarrollo (AMENID),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3151, Gaceta No. 7, del 11/01/2002,** inscrita desde el 12/03/2002, bajo el Número perpetuo 2144. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 08/04/2007.

4. **Asociación Centroamericana de Creadores, Productores y Promotores de las Artes Audiovisuales,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2913, Gaceta No. 108, del 08/06/2001,** inscrita desde el 12/09/2001, bajo el Número perpetuo 1992. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/11/2001.

5. **Asociación de Hombres de Fe hacia el Desarrollo Agrícola,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1984, Gaceta No. 176, del 21/09/1998,** inscrita desde el 13/11/1998, bajo el Número perpetuo 1212. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2008 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 28/01/2002.

6. **Fundación para el Desarrollo de la Familia y la Niñez, Enmanuel Mongalo,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1791, Gaceta No. 235, del 10/12/1997,** inscrita desde el 20/10/1998, bajo el Número perpetuo 1186. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/08/1999.

7. **Fundación para el Desarrollo Sostenible de las Comunidades (FUNDESCO), Personalidad** Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1997, Gaceta No. 176, del 21/09/1998,** inscrita desde el 16/10/1998, bajo el Número perpetuo 1184. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/09/1999.

8. **Fundación Centro de Capacitación e Investigación sobre la Población y la Paz (CCEPP),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1304, Gaceta No. 115, del 20/06/1996,** inscrita desde el 06/08/1998, bajo el Número perpetuo 1099. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/09/1999.

9. **Asociación Coro Vernáculo de Nicaragua "Juan Manuel Mena Moreno" (CORO MENA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1635, Gaceta No. 115, del 19/06/1997,** inscrita desde el 30/07/1998, bajo el Número perpetuo 1088. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 24/09/1998.

10. **Fundación Cristianismo sin Fronteras (CSF),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1722, Gaceta No. 203, del 24/10/1997,** inscrita desde el 05/06/2002, bajo el Número perpetuo 2264. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 01/04/2005.

11. **Fundación A, B, C (FUNDABC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2929, Gaceta No. 111, del 13/06/2001,** inscrita desde el 05/06/2002, bajo el Número perpetuo 2267. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 22/10/2002.

12. **Asociación Nicaragüense de Padres y Amigos de Personas con Características de Autismo "Un Camino de Esperanzas" (ASOCIACIÓN UN CAMINO DE ESPERANZAS),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2598, Gaceta No. 113, del 15/06/2000,** inscrita desde el 18/07/2000, bajo el Número perpetuo 1718. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 19/09/2001.

13. **Fundación Orlando Robleto Gallo,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 095, Gaceta No. 62, del 28/03/1990,** inscrita desde el 11/03/1993, bajo el Número perpetuo 280. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 19/10/2015.

14. **Fundación Movimiento de Jóvenes, Adolescentes, Niños y Niñas de Nicaragua (MOJAN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2074, Gaceta No. 219, del 16/11/1998,** inscrita desde el 17/05/2002, bajo el Número perpetuo 2235. **Situación Legal: En incumplimiento,** no reportaron estados financieros del período 2008 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/09/2013.

15. **Centro de Estudios de la Arquitectura y el Urbanismo en Centroamérica (CARUCA),** Personalidad Jurídica otorgada **mediante Decreto No. 117, Gaceta No. 64, del 30/03/1990**, inscrita desde el 09/11/1992, bajo el Número perpetuo 165. **Situación Legal: En incumplimiento**, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/09/2001.

16. **Federación Consejo Nacional de Organismos No Gubernamentales "Nicaragua Unida" (FEDERACIÓN NICARAGUA UNIDA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2475, Gaceta No. 11, del 17/01/2000,** inscrita desde el 11/07/2000, bajo el Número perpetuo 1710. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 08/10/2001.

17. **Asociación Organización Centroamericana para el Desarrollo de la Democracia (OCADE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2498, Gaceta No. 68, del 05/04/2000,** inscrita desde el 19/06/2000, bajo el Número perpetuo 1697. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 03/09/2003.

18. **Asociación Nicaragüita,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 910, Gaceta No. 30, del 13/02/1995,** inscrita desde el 23/05/1995, bajo el Número perpetuo 482. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 29/12/2002.

19. **Asociación Nuevo Millenium,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2599, Gaceta No. 114, del 16/06/2000,** inscrita desde el 04/07/2000, bajo el Número perpetuo 1704. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 24/11/2000.

20. **Fundación Solidaridad (FUNDASOL),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2803, Gaceta No. 240, del 19/12/2000,** inscrita desde el 23/03/2001, bajo el Número perpetuo 1888. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 06/06/2001.

21. **Fundación para el Desarrollo Social Comunitario (FUNPADESC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2928, Gaceta No. 111, del 13/06/2001,** inscrita desde el 08/08/2001, bajo el Número perpetuo 1959. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del periodo 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/01/2003.

22. **Fundación Solidaridad Internacional con los Discapacitados de Guerra,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 366, Gaceta No. 193, del 09/10/1990,** inscrita desde el 30/06/1993, bajo el Número perpetuo 239. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 08/01/2013.

23. **Asociación Red de Educadores y Promotores de Higiene, Salud y Medio Ambiente Laboral (REPHSMAL),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2969, Gaceta No. 136, del 18/07/2001,** inscrita desde el 22/08/2001, bajo el Número perpetuo 1971. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/06/2010.

24. **Asociación de Desarrollo Comunitario "El Carmen" (ASDECEC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2977, Gaceta No. 137, del 20/07/2001,** inscrita desde el 31/08/2001, bajo el Número perpetuo 1982. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/04/2003.

25. **Fundación Nicaragüense contra la Ceguera (FUNCC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2871, Gaceta No. 79, del 27/04/2001,** inscrita desde el 30/08/2001, bajo el Número perpetuo 1980. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 23/09/2003.

26. **Fundación Centro de Capacitación Las Segovias para la Promoción de Microempresas y Empleo para Sectores Afectados por la Pobreza (CENCASE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2682, Gaceta No. 202, del 25/10/2000,** inscrita desde el 20/02/2001, bajo el Número perpetuo 1866. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 26/04/2001.

27. **Asociación de Mujeres Profesionales de las Ciencias Económicas de Nicaragua (AMCEN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3410, Gaceta No. 60, del 26/03/2003,** inscrita desde el 08/04/2003, bajo el Número perpetuo 2454. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 12/03/2007.

28. **Fundación Nicaragüense para el Desarrollo del Área Rural (FUNDAR),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3501, Gaceta No. 78, del 28/04/2003**, inscrita desde el 21/05/2003, bajo el Número perpetuo 2520. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 04/11/2003.

29. **Asociación Agencia Nicaragüense para el Desarrollo**

Rural "The Nicaraguan Rural Development Agency" (NIRDA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3475, Gaceta No. 76, del 24/04/2003,** inscrita desde el 19/05/2003, bajo el Número perpetuo 2512. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2008 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 28/05/2012.

30. **Asociación de Desarrollo Económico Campesino (ADEC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3480, Gaceta No. 76, del 24/04/2003,** inscrita desde el 15/05/2003, bajo el Número perpetuo 2505. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/03/2013.

31. **Asociación Nicaragüense de Promotores y Productores de Energía Renovable (ANPPER)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3591, Gaceta No. 134, del 17/07/2003,** inscrita desde el 01/09/2003, bajo el Número perpetuo 2595. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 19/05/2012.

32. **Fundación para el Desarrollo Económico Social (FUDES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3459, Gaceta No. 63, del 31/03/2003,** inscrita desde el 13/06/2003, bajo el Número perpetuo 2542. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/07/2007.

33. **Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio de la Educación (AMPROSE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2838, Gaceta No. 77, del 25/04/2001,** inscrita desde el 01/09/2003, bajo el Número perpetuo 2594. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 28/08/2012.

34. **Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 564, Gaceta No. 85, del 07/05/1993,** inscrita desde el 21/07/1995, bajo el Número perpetuo 25 II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/02/2014.

35. **Asociación de Tenedores de Bonos de Pago de Indemnización**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 966, Gaceta No. 75, del 25/04/1995,** inscrita desde el 21/06/1995, bajo el Número perpetuo 11 II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1995 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 24/09/1997.

36. **Asociación Cultural "Julio Cortázar"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 211, Gaceta No. 70, del 09/04/1990,** inscrita desde el 30/06/1995, bajo el Número perpetuo 15 II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1995 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 14/08/2006.

37. **Asociación Instituto de la Comunicación (INCO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2229, Gaceta No. 116, del 18/06/1999,** inscrita desde el 27/07/1999, bajo el Número perpetuo 1391. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/06/2000.

38. **Asociación Civil Hogar del Nazareno en Nicaragua (ACHONAN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2569, Gaceta No. 77, del 25/04/2000,** inscrita desde el 12/07/2000, bajo el Número perpetuo 1714. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 18/12/2001.

39. **Asociación para el Fomento y Reactivación de la Artesanía de Monimbó (AFRAMO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1766, Gaceta No. 217, del 13/11/1997,** inscrita desde el 19/01/1998, bajo el Número perpetuo 924. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/03/2000.

40. **Fundación de Mujeres de Monimbó (FUMM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1275, Gaceta No. 101, del 31/05/1996,** inscrita desde el 17/10/1997, bajo el Número perpetuo 847. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 10/01/2000.

41. **Asociación Apoyo**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1813, Gaceta No. 17, del 27/01/1998,** inscrita desde el 09/02/1999, bajo el Número perpetuo 1288. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 09/10/1999.

42. **Asociación para el Desarrollo Social y Espiritual Misiones de Gracias (A.D.E.S.E.M.G)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2304, Gaceta No. 191, del 07/10/1999,** inscrita desde el 11/11/1999, bajo el Número perpetuo 1475. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 16/01/2005.

43. **Asociación Programa de Agricultura Sostenible (PAS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2610, Gaceta No. 115, del 19/06/2000,** inscrita desde el 21/07/2000, bajo el Número perpetuo 1722. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados

financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/12/2001.

44. **Asociación de Desarrollo Proyecto La Montañita Número Dos**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1081, Gaceta No. 220, del 22/11/1995,** inscrita desde el 14/02/1996, bajo el Número perpetuo 578. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1996 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 22/06/1997.

45. **Asociación para el Desarrollo Integral de San Juan de Oriente (APDISJO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2571, Gaceta No. 77, del 25/04/2000,** inscrita desde el 19/09/2000, bajo el Número perpetuo 1739. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 04/10/1999.

46. **Fundación Inmaculada Concepción de María (ICMA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1343, Gaceta No. 135, del 18/07/1996,** inscrita desde el 30/03/1998, bajo el Número perpetuo 970. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 31/12/1999.

47. **Asociación de Desarrollo Comunal Caña de Castilla del Departamento de Granada (ADC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1768, Gaceta No. 217, del 13/11/1997,** inscrita desde el 18/12/1997, bajo el Número perpetuo 910. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/01/2008.

48. **Fundación Lorenzo Guerrero Mora (LGM),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2799, Gaceta No. 235, del 12/12/2000,** inscrita desde el 11/03/2002, bajo el Número perpetuo 2142. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 25/09/2001.

49. **Asociación de Mujeres "Iris Vado" (ASMIVA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2947, Gaceta No. 134, del 16/07/2001,** inscrita desde el 01/11/2001, bajo el Número perpetuo 2013. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 01/04/2003.

50. **Fundación Pro-Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración de Granada (FUNAEIG)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2418, Gaceta No. 234, del 07/12/1999,** inscrita desde el 24/05/2000, bajo el Número perpetuo 1675. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/08/2000.

51. **Asociación Instituto para la Democracia, el Desarrollo y la Cultura de Centro América (INDDCA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1180, Gaceta No. 71, del 18/04/1996,** inscrita desde el 13/09/2000, bajo el Número perpetuo 1737. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/12/2001.

52. **Asociación de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de Granada (ADESEC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2462, Gaceta No. 9, del 13/01/2000,** inscrita desde el 09/04/2000, bajo el Número perpetuo 1742. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/06/2001.

53. **Fundación por el Desarrollo Cultural de Granada (FDCG),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 929, Gaceta No. 32, del 15/02/1995,** inscrita desde el 03/10/2000, bajo el Número perpetuo 1746. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/05/2001.

54. **Asociación para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (A.D.E.C.T.M.A),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1835, Gaceta No. 46, del 09/03/1998,** inscrita desde el 24/03/1998, bajo el Número perpetuo 967. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 02/06/2002.

55. **Fundación Nacional para el Desarrollo Integral Infantil Juvenil (FUNDIIJ),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1587, Gaceta No. 153, del 13/08/1997,** inscrita desde el 31/07/1998, bajo el Número perpetuo 1090. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/11/2008.

56. **Asociación Pro-Desarrollo del Departamento de Carazo 2000 (APRODECA-2000),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1732, Gaceta No. 203, del 24/10/1997,** inscrita desde el 09/07/1998, bajo el Número perpetuo 1053. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 26/05/2000.

57. **Fundación Cristiana para el Desarrollo (FUCDES),** Personalidad Jurídica otorgada **mediante Decreto No. 3453, Gaceta No. 63, del 31/03/2003,** inscrita desde el 08/04/2003, bajo el Número perpetuo 2457. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2008 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 09/05/2007.

58. **Asociación para la Conservación de los Recursos en Nicaragua (ASOCORNIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3624, Gaceta No. 205, del 29/10/2003,** inscrita desde el 24/11/2003, bajo el Número perpetuo 2640. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/08/2012.

59. **Asociación de Mujeres de Ometepe (AMO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1801, Gaceta No. 17, del 27/01/1998,** inscrita desde el 13/02/1998, bajo el Número perpetuo 944. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/11/1997.

60. **Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Departamento de Rivas-Nicarao (FUDESRI-NICARAO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1723, Gaceta No. 203, del 24/10/1997,** inscrita desde el 04/12/1997, bajo el Número perpetuo 895. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1997 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 21/03/1998.

61. **Asociación Comité Pro Desarrollo y Defensa del Pueblo Isleño (COPRODEPI)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1651, Gaceta No. 115, del 19/06/1997,** inscrita desde el 20/10/1998, bajo el Número perpetuo 1187. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/06/1999.

62. **Asociación Nagaroteña de Desarrollo (ANADE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1830, Gaceta No. 18, del 28/01/1998,** inscrita desde el 14/04/1998, bajo el Número perpetuo 978. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 01/11/1998.

63. **Fundación Civil León Santiago de los Caballeros**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 497, Gaceta No. 87, del 08/05/1992,** inscrita desde el 20/02/1998, bajo el Número perpetuo 950. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 06/05/1999.

64. **Asociación de Productores Agropecuarios del Departamento de León (APRADEL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1515, Gaceta No. 234, del 10/12/1996,** inscrita desde el 29/09/1997, bajo el Número perpetuo 829. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 03/10/1997.

65. **Fundación Cipaltomalt**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2006, Gaceta No. 177, del 22/09/1998,** inscrita desde el 07/10/1998, bajo el Número perpetuo 1174. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 21/03/1999.

66. **Fundación para la Salud de León (FUSAL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1679, Gaceta No. 146, del 04/08/1997,** inscrita desde el 10/06/2002, bajo el Número perpetuo 2276. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 31/12/2003.

67. **Fundación de Desarrollo Integral Nicaragüense (FUDIN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2416, Gaceta No. 234, del 07/12/1999,** inscrita desde el 03/06/2002, bajo el Número perpetuo 2258. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 29/06/2002.

68. **Asociación de Profesionales "Nicaragua Verde" (ANICVER)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2167, Gaceta No. 64, del 08/04/1999,** inscrita desde el 25/07/2000, bajo el Número perpetuo 1724. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 15/07/2007.

69. **Asociación Unión Nicaragüense de Artistas Plásticos Leonel Vanegas (UNAP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 127, Gaceta No. 64, del 30/03/1990,** inscrita desde el 01/11/1993, bajo el Número perpetuo 178. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 03/09/2012.

70. **Fundación Pro-Ayuda a las Personas Afectadas por el Nemagón, Fumasone y Demás Pesticidas Aplicados en las Bananeras y Otros Cultivos a Nivel Nacional (FUNPPANFBAN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2546, Gaceta No. 76, del 24/04/2000,** inscrita desde el 16/04/2002, bajo el Número perpetuo 2193. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/05/2007.

71. **Asociación para la Promoción de Programas para el Desarrollo Rural (APPRODER)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2643, Gaceta No. 198, del 19/10/2000,** inscrita desde el 03/11/2000, bajo el Número perpetuo 1756. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 16/02/2002.

72. **Asociación Promotora para el Desarrollo Comunitario de Chinandega (PRODESACOM-CHINANDEGA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2698, Gaceta No. 221, del**

21/11/2000, inscrita desde el 10/01/2001, bajo el Número perpetuo 1810. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/05/2001.

73. **Asociación Casa de la Mujer Corinteña (ASOCAMCOR),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3371, Gaceta No. 57, del 21/03/2003,** inscrita desde el 09/04/2003, bajo el Número perpetuo 2460. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/06/2013.

74. **Fundación de Desarrollo Integral (FUNDESIN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3441, Gaceta No. 63, del 31/03/2003,** inscrita desde el 05/08/2003, bajo el Número perpetuo 2494. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/09/2012.

75. **Fundación Red de Mujeres por la Vida,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2210, Gaceta No. 115, del 17/06/1999,** inscrita desde el 20/05/2003, bajo el Número perpetuo 2518. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 13/06/2001.

76. **Asociación de Productores de Granos Básicos, La Dalia - Rancho Grande (APROGRANOS),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1792, Gaceta No. 235, del 10/12/1997,** inscrita desde el 24/03/1998, bajo el Número perpetuo 966. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 28/07/1998.

77. **Asociación Bosques Agroforestales para el Desarrollo Sostenible del Norte (ABAFDESON),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1783, Gaceta No. 235, del 10/12/1997,** inscrita desde el 18/02/1998, bajo el Número perpetuo 948. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 10/08/1999.

78. **Fundación para el Desarrollo del Pequeño Productor Agropecuario (FUNDEPPA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1733, Gaceta No. 203, del 24/10/1997,** inscrita desde el 07/01/1998, bajo el Número perpetuo 914. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 14/05/1999.

79. **Asociación de Mujeres Campesinas por la Salud y el Desarrollo Integral (MUJER CAMPO-SALUD),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3040, Gaceta No. 199, del 19/10/2001,** inscrita desde el 06/02/2002, bajo el Número perpetuo 2100. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 30/09/1999.

80. **Asociación de Desmovilizados del Norte (ASDENOR),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2834, Gaceta No. 77, del 25/04/2001,** inscrita desde el 17/12/2001, bajo el Número perpetuo 2058. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/04/2002.

81. **Asociación de Cafetaleros del Norte (ASOCAFENOR),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2189, Gaceta No. 114, del 16/06/1999,** inscrita desde el 11/06/2002, bajo el Número perpetuo 2284. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 31/12/2002.

82. **Asociación de Protesistas Dentales Empíricos de Nicaragua (APDN),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2515, Gaceta No. 71, del 10/04/2000,** inscrita desde el 09/05/2000, bajo el Número perpetuo 1640. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/10/2001.

83. **Asociación Movimiento Ecológico Salvemos el Valle de Jalapa,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1689, Gaceta No. 167, del 02/09/1997,** inscrita desde el 24/10/1997, bajo el Número perpetuo 855. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1997 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 07/06/1999.

84. **Fundación para el Desarrollo de El Jícaro (FUNDEJIC),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2807, Gaceta No. 240, del 19/12/2000,** inscrita desde el 24/01/2001, bajo el Número perpetuo 1843. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 06/06/2003.

85. **Fundación Madriz,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2621, Gaceta No. 117, del 21/06/2000,** inscrita desde el 18/07/2000, bajo el Número perpetuo 1717. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 05/02/2003.

86. **Fundación para el Desarrollo Integral de Estelí (FUNDIE),** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3189, Gaceta No. 10, del 16/01/2002,** inscrita desde el 06/06/2002, bajo el Número perpetuo 2270. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 29/04/2004.

87. **Asociación Servicios Profesionales de Investigación y Desarrollo (SERPRIDES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2221, Gaceta No. 003, del 05/01/2000**, inscrita desde el 11/07/2000, bajo el Número perpetuo 1713. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 11/10/2000.

88. **Comunidad Indígena de Jinotega**, aprobado mediante **Gaceta No. 2, del 23/09/1914**, inscrita desde el 23/09/1914, bajo el Número perpetuo 1890. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 09/08/2001.

89. **Asociación Infanto Juvenil Kilambe (ASOCIACIÓN KILAMBE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2854, Gaceta No. 78, del 26/04/2001**, inscrita desde el 04/09/2001, bajo el Número perpetuo 1984. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/11/2001.

90. **Asociación Sociedad Nicaragüense de Urología (SONICUR)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 897, Gaceta No. 243, del 27/12/1994**, inscrita desde el 18/04/1995, bajo el Número perpetuo 470. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1995 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/01/1997.

91. **Asociación Laurel Galán**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2051, Gaceta No. 204, del 29/10/1998**, inscrita desde el 18/04/1995, bajo el Número perpetuo 470. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/03/2001.

92. **Asociación de Desarrollo Integral (ASODIN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3546, Gaceta No. 117, del 24/06/2003**, inscrita desde el 13/10/2003, bajo el Número perpetuo 2610. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/04/2012.

93. **Fundación Waslala (FUNDAWAS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1640, Gaceta No. 115, del 19/06/1997**, inscrita desde el 07/10/1997, bajo el Número perpetuo 837. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 04/11/1999.

94. **Asociación Amigos del Parque Saslaya (APS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2164, Gaceta No. 64, del 08/04/1999**, inscrita desde el 09/06/2000, bajo el Número perpetuo 1691. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/12/2001.

95. **Asociación Cultural Nixtayolero**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 185, Gaceta No. 68, del 05/04/1990**, inscrita desde el 30/11/1993, bajo el Número perpetuo 290. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/03/1992.

96. **Fundación para la Educación y Rehabilitación Nutricional de la Costa Atlántica (FERNNCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2363, Gaceta No. 221, del 18/11/1999**, inscrita desde el 25/04/2000, bajo el Número perpetuo 1619. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 23/08/2002.

97. **Asociación Civil Comunal de Tasba Pouni (A.C.T.P.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2527, Gaceta No. 74, del 13/04/2000**, inscrita desde el 18/05/2000, bajo el Número perpetuo 1665. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/04/2001.

98. **Asociación de Desarrollo y Promoción Humana de la Costa Atlántica (ADEPHCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 263, Gaceta No. 142, del 25/07/1990**, inscrita desde el 26/04/2000, bajo el Número perpetuo 1620. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 23/06/2004.

99. **Asociación Ethel Kandler (ASEKAN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3381, Gaceta No. 57, del 21/03/2003**, inscrita desde el 07/04/2003, bajo el Número perpetuo 2452. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 22/03/2007.

100. **Asociación Centro Regional de Información y Consejería en Virus Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) (ACRIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3422, Gaceta No. 61, del 27/03/2003**, inscrita desde el 05/12/2003, bajo el Número perpetuo 2508. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 09/12/2012.

V

Que el artículo 10 numeral 15 de la Ley N°. 1115 y artículo 37 numeral 1 de la Ley N°. 977, tienen como facultad de las instancias reguladoras de OSFL, **establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro**, por lo que con las acciones antes mencionadas los **100** OSFL, han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB,

ya que **al no reportar sus Juntas Directivas e informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines,** por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: **Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 100 OSFL** señalados en el presente Acuerdo, **por estar en abandono y en incumpliendo de sus obligaciones conforme las Leyes** que los regulan **por un tiempo de entre los 08 a los 27 años**.

SEGUNDO: Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 100 organismos antes referidos, en lo que corresponda, se aplicará lo establecido en la Ley N° 1115.

TERCERO: En el término de 72 horas, deberán entregar a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro todos los documentos referidos a la liquidación de bienes y activos, así como libros contables (Diario y Mayor), libro de actas y libro de registro de miembros, que fueron autorizados por la Dirección para su resguardo. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-02526 - M. 837415 - Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 215-2022

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que te confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta di abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARÍA INÉS RUGAMA SALGADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-310391-0037A, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua U de M, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, registrado bajo N° **563**, página N°**282**, Tomo N° **II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 164** del veintinueve de agosto del año dos mil catorce, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público **No. GDC-802644** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día doce de julio del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4821** siendo una depositaría de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente,

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARÍA INÉS RUGAMA SALGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día catorce de julio del año dos mil veintidós y finalizará el día trece de julio del año dos mil veintisiete.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-02444 – M. 3065160 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese a la Arquitecta Jobelkys Isabel Blandón Artola, Ex Supervisora de Proyecto de la Brigada de Infraestructura

Escolar del Sector Minero del Ministerio de Educación, para que comparezca ante la oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la auditoría de cumplimiento al proceso de contratación, efectuado por la División de Adquisiciones, para la adquisición de materiales de construcción para la rehabilitación, reparación, mejoramiento de edificios públicos escolares a nivel nacional, del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 11 de agosto del año 2022.

(f) **Lic. Aldo Wilfredo Gonzalez Zeas**. Asesor Legal División de Auditoria Interna. MINED.

3-3

Reg. 2022-02445 – M. 3065120 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese al Licenciado Mario Israel Cerna Borge, Ex Responsable División Administrativa Sede Central del Ministerio de Educación, para que comparezca ante la oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría de Cumplimiento a la administración del equipo rodante (motocicletas) del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020 y Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración de las existencias en inventarios de Bodega de la Unidad de Distribución del Ministerio de Educación, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, Managua, 11 de agosto del año 2022.

(f) Lic. **Aldo Wilfredo Gonzalez Zeas**, Asesor Legal. División de Auditoria Interna MINED.

3-3

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2022-02598 - M. 1365683462 - Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2022

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; Decreto N° 71-98, "Reglamento a la Ley N° 290"; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"; Reglamento de la Ley No 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, "Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al "Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura", aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo No. 14569P con el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), destinado a financiar la ejecución del "Proyecto de Camino Rural Ochomogo-Las Salinas" y tiene como objetivo general promover el desarrollo socioeconómico sostenible en el área rural del Departamento de Rivas mediante la mejora de la infraestructura de transporte.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico, por lo que ha venido impulsando con el apoyo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el **Proyecto: "Mejoramiento del Camino: Ochomogo – Las Salinas, Longitud (29.06 km.)"**, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional aportando a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 "Ley de Expropiación", publicado en La Gaceta Diario oficial N° 58

del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 "Ley del Derecho de Vía", publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA y de INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: **"Mejoramiento del Camino: Ochomogo – Las Salinas, Longitud (29.06 km.)"**, a desarrollarse en el Departamento de Rivas.

SEGUNDO: Se designa a la **Dirección de Recursos Varios (DR-VARIOS)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como **"Dirección Ejecutora"**, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Dirección Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto N° 229, "Ley de Expropiación", para lo cual deberán avocarse con la "Dirección Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del veintidós de agosto del dos mil veintidós. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo** Secretaria General **Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-2613 - M. 1366248244 - Valor C$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 52-2022 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES A NIVEL NACIONAL"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 36-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022 "Adquisición de Computadoras Portátiles a Nivel Nacional"***, con el objetivo de Dotar a los Centros Tecnológicos y sede central de cómputo nuevos y de última generación para beneficio directo de los protagonistas, emitiendo para tal efecto, Acta N° 48-2022 "DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de

Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de ***Licitación Pública N° 09-2022 "Adquisición de Computadoras Portátiles a Nivel Nacional"***, para que sean utilizados como medio para apoyar la realización de las actividades cotidianas enmarcadas en el giro institucional.

SEGUNDO: Adjudicar de forma **Total**, el procedimiento de contratación antes descrito, al Oferente: **COMERCIAL SAN PABLO, S.A.** Por la Suma de **C$ 7,648,338.33** (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho Córdobas con 33/100). Impuesto Incluido., de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", cuáles serán pagados con fondos 2% año 2022.

TERCERO: Para efectos de Re-Adjudicación se establece el Orden de Prelación siguiente:

			OFERENTE			
			PBS DE NICARAGUA, S.A.			
N°	Producto	Cantidad	P/Unit,	S/Total	IVA	Total
1	Computadora Portátil- Modelo 1	*102.00*	56,969.00	5,810,838.00	871,625.70	6,682,463.70
2	Computadora Portátil- Modelo 2	*10.00*	77,626.00	776,260.00	116,439.00	892,699.00
3	Computadora Portátil- Modelo 3	*8.00*	89,559.00	716,472.00	107,470.80	823,942.80
		Totales		7,303,570.00	1,095,535.50	8,399,105.50

CUARTO: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; El Oferente adjudicado, deberá presentarse a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución Administrativa de Adjudicación y previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180)días Calendarios, más tres (3) meses adicionales al plazo de la Vigencia. Esta deberá ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

QUINTO: **Suscripción del Contrato**; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; **Lic. Jorge Carlos Icaza Mantica**, quien actúa en nombre y representación de **COMERCIAL SAN PABLO S.A** también conocido como **COMERCIAL SAN PABLO, S.A.** Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado. Una vez entregada la Garantía de cumplimiento de Contrato, deberán presentarse a firmar contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **05/Sept./2022**.

SEXTO: Se delega al **Ing. Emanuel David Armengol, en calidad de Director General de Tecnología de la Información de**

INATEC, (earmengol@inatec.edu.ni), Teléfono N°2253-8831, extensión: 7071, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: **Plazo de Entrega**: - Una vez entregada la orden de compra tendrán 180 días calendarios para la entrega de los bienes. Se aceptan entregas parciales por Ítem completos, dentro del plazo contractual.

La coordinación estará bajo la responsabilidad del **Ing. Emanuel David Armengol**, Director General de Tecnología de la Información de INATEC, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: earmengol@inatec.edu.ni, **Teléfono N° 2253.8831, ext.: 7071**.

OCTAVO: **Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar** ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Emanuel David Armengol (Miembro), Director Tecnología de la Información, experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos Garcia Jarquìn (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la División General de Tecnología de la Información, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintidós. (f) **Loyda Barreda Rodriguez Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 2022-2612 - M. 1366248244 - Valor C$ 285.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 32/2022
"SERVICIO DE TELEFONÍA E1 CONVENCIONAL Y MÓVIL"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de ***Licitación Selectiva N° 32/2022 "Servicios de Telefonía E1 Convencional y Móvil"***, de conformidad a Resolución de Inicio No. 57/2022, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la prestación de los Servicios Siguientes:

Servicios Requeridos;

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	**Servicio Convencional**
2	**Servicio Móvil**

La ejecución de los servicios; será en Diez Días Hábiles una vez retirada la Orden de Compra. Este contrato tendrá una vigencia de 12 (Doce Meses) a partir de la firma del contrato o firma de la Orden de Compra, con soporte técnico con números directo de soporte VIP, con opción a renovación. Este proceso será financiado con fondos provenientes del 2% INATEC. Periodos Presupuestarios 2022/2023. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del **05/Septiembre/2022**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá

disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones Ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T", Plana Alta, los días **06/09/2022 y 07/09/2022, hasta el 19/ Septiembre/2022** de las 08;00 am, a las 04;00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "U" Planta Baja. Zumén – Managua.

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011).

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones Hasta el día **08/Septiembre/2022**, de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose repuesta el **13/ Septiembre/2022**, en horario laboral. Con atención al Correo Electrónico, aoliva@inatec.edu.ni, con copia a los Correos iartola@inatec.edu.ni, szelaya@inatec.edu.ni.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **09:30 am del 20/ Septiembre/2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

8. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad 1% (Uno Por Ciento), del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo de cheque.

9. Carta simple firmada y sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acta de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

10. En vista a la Pandemia de Covid-19, se retoman las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud de Nicaragua, por tanto, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, deberá portar mascarilla y guardar la más estricta medida de salud pública.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 20/ Septiembre/2022, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 05/Septiembre/2022 (f) **Cra. Samara Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-2511 - M. 3468455 - Valor C$ 1,400.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA GIMNASIA DE CARAZO" (ASDEGIMCAR)***. de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 016/2022**, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Quinientos Cuarenta y Nueve (549)***, lo que rola en los **Folios** mil noventa y siete al mil noventa y ocho **(1097-1098)**, **Tomo** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. El Estatuto inserto en la Escritura Pública Número Ciento Ocho (108): "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Jinotepe, a las tres de la tarde del veinte **(20)** de diciembre del año dos mil diecisiete **(2017)**, bajo los oficios Notariales de **Eduardo Emiliano García Guzmán**. Escritura debidamente certificada por el Notario **Eduardo José García Alemán**, en fecha catorce **(14)** de junio del año dos mil veintidós **(2022)**.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel** Directora

DECIMA CUARTA: **(ESTATUTOS DE LA**

ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA GIMNASIA DE CARAZO" pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDEGIMCAR**), los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como presidente el licenciado **Carlos Raúl López García**, quien somete a consideración de la Asamblea un Proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue a aprobado por unanimidad en los siguientes términos **"(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA GIMNASIA DE CARAZO" (ASDEGIMCAR): CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: Arto. 1.- Constitución y Naturaleza.** - La Asociación es una entidad deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, que rechaza la discriminación racial, religiosa, por sexo o por afiliación política. La Asociación se constituye de conformidad con la ley Número **"522, LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS"**, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 110, del quince de junio del dos mil quince, la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglos a las bases que en la presente escritura se expresan. **Arto. 2.- Denominación.** -La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA GIMNASIA DE CARAZO"** pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDEGIMCAR**) y que en lo sucesivo de estos estatutos se podrá denominar simplemente "La Asociación". **CAPÍTULO II: DOMICILIO Y DURACIÓN: Arto. 3.- Domicilio.** -La Asociación tendrá su sede y domicilio en el municipio de La Paz, Departamento de Carazo, pudiendo establecer en forma temporal o permanente, oficinas en cualquiera de los municipios del departamento de Carazo, según sus necesidades y objetivos. **Arto. 4.- Duración.** -El funcionamiento de **ASDEGIMCAR**, se determina de duración indefinida en el tiempo y se regirá por los presentes estatutos. - **CAPÍTULO III: FIN GENERAL Y OBJETIVOS: Arto. 5.- Fin General.** Promover, fomentar, organizar y desarrollar la Gimnasia en todas las ramas y categorías en el departamento de Carazo. **Arto 6.- Objetivos. 1-** Representar y coordinar a todos los competidores del departamento de Carazo en el deporte de Gimnasia, asumiendo la responsabilidad de establecer los canales de comunicación y cooperación técnica y económica, con las entidades gubernamentales y con las organizaciones internacionales que correspondan. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Gimnasia en el departamento. **3-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Gimnasia, juvenil e infantil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4-** Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.**5-** Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de Gimnasia en el departamento, avalados por la Asociación. **6-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de Gimnasia. **7-** Realizar reconocimientos e implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Gimnasia en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **8-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Gimnasia que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **9-** La Asociación creará Programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para mejorar la preparación del personal técnico, para que ejecuten adecuadamente sus funciones y se desarrollen acorde al deporte de Gimnasia. **CAPITULO IV: PATRIMONIO: Art. 7.- El Patrimonio de ASDEGIMCAR** estará compuesto por: **1)** - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas, ordinarias o extraordinarias, **2)** -Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso, **3)** - Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros, **4)** - Otras actividades lícitas que se realicen con el objeto de recaudar fondos. **CAPÍTULO V: MEMBRESÍA, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCION: Art. 8.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.-** Los miembros Fundadores: Son los que comparecen el acto constitutivo de la Asociación. **b.-** Los miembros Activos: Son los miembros que posterior al acto constitutivo se integran la Asociación **c.-** Los miembros Honorarios: Son la personas naturales o jurídicas que por su apoyo se les reconoce con esta calidad. La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Las personas que aspiren a ser miembro de la Asociación deberán llenar los siguientes requisitos: a) ser personas nicaragüenses o residentes debidamente acreditados, b) Ser mayor de edad, en el caso de los menores, contar con el permiso del padre o tutor. c) estar en pleno goce de sus derechos civiles, y d) depositar la aportación para el ingreso. **Art. 9.- De los Derechos de sus miembros. 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en eventos que no sea de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transportes, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.

9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 10. -De las obligaciones de sus miembros**: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3-Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11. -Sanciones**. Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva conforme al reglamento disciplinario podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva. **Arto. 12. –Perdida de la calidad de miembro**. Son causas de pérdida de la membrecía: 1) por expulsión debido a las siguientes causales: **a)** Por inasistencia de los miembros a las sesiones de la Asamblea General sin justificación y que haya reincidido en más de tres ocasiones; b) El miembro de la Asociación, que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Gimnasia. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membresía la decretará la Asamblea General y se comunicará a través de la Junta Directiva. Todo lo correspondiente a la aplicación de sanciones será regulado por el reglamento disciplinario. **CAPÍTULO VI. -DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Art. 13 -Los órganos de gobierno y administración de La Asociación son**: La Asamblea General y la Junta Directiva. **Art. 14. ASAMBLEA GENERAL**: Es la máxima Autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por el total de los miembros de la asociación todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos sus aspectos con la Asociación. **Art. 15. -Son atribuciones de la Asamblea General**. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación de los estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación. **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 20. **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería, requiriendo de esta última una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos las tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. **6-** Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación. **7-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos. **8-** Afiliar a la Asociación a otros organismos nacionales e internacionales. **Arto. 16**. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. La sesión de la Asamblea General ordinaria se realizará una (1) vez al año, preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que, aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria, la realizará el presidente en conjunto con el secretario, con al menos quince (15) días de anticipación. **Art. 17**. La Sesión de Asamblea General extraordinaria se celebrará por convocatoria de: 1- Del presidente de la Asociación. 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los cinco (5) días, siguientes a la fecha que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta, a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **Art. 18**. -El quórum para conducir la Asamblea General consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación y en caso de que no existiere quórum, el presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Art.19**. -La mayoría simple de los votos de los presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones, exceptos aquellas que en los estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate, el presidente de la Junta Directiva, tendrá el voto de decisión. **Art. 20. -JUNTA DIRECTIVA**. La Junta Directiva, es el órgano administrativo de la

Asociación y estará integrada por: un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y un VOCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria a través del voto secreto por un periodo de cuatros (4) años, pudiendo ser reelectas las personas que ocupen los cargos. **Art.21**. - Para ser Miembro de la Junta directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veinte años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- ser miembro de la Asociación. **Art. 22. -Funciones de la Junta Directiva**: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: **1.** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de gimnasia a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2.** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos estatutos y otros que considere necesario. **3.** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación. **4.** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General. **5.** Canalizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. **6.** Aplicar las sanciones de suspensión de los miembros de acuerdo al artículo 11. **7.** Conocer de los planes e informes financieros y elaborar un informe para ser presentado ante la Asamblea General. **8-** Elaborar su propio reglamento. **Arto. 23.** -La Junta Directiva previa convocatoria de su Presidente y su Secretario se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de tres de sus miembros para sesionar válidamente y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. **Art. 24. DEL PRESIDENTE**: 1) El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) tendrá, previa autorización de la Asamblea General la facultad de afiliar a la Asociación a otros organismos afines nacionales o internacionales. 3) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 4) El presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. 5) Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Art. 25. -DEL VICEPRESIDENTE**: son atribuciones del vicepresidente: a) Suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. b) Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Art. 26. -DEL SECRETARIO**: Éste tendrá a su cargo: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará junto con el presidente a las sesiones ordinarias de la asamblea General y de la Junta Directiva. 4) Asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea. **Art. 27. DEL TESORERO**: Son atribuciones de tesorero: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Art. 28. -DEL VOCAL**: El vocal desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General, podrá sustituir en ausencia al secretario y al tesorero. **Art. 29**. -La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternadas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Art. 30. -DE LOS COMITÉS**- Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VII. -DE LOS CAMPEONATOS Art. 31.** La Asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en la ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medidas de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 32.** -Son causas de disolución de esta Asociación: 1- Pérdida de la Personalidad Jurídica. 2- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros presentes. Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: 1) Cumpliendo los compromisos pendientes. 2) Pagando las deudas. 3) Haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos

como donación a una Asociación o Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO IX. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 33.** -Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Junta Directiva o sus miembros por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a la elección de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en *LA LEY NO. 540. LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.* **CAPITULO X.-DISPOSICIONES GENERALES: Reforma estatutaria: Arto. 34. -Propuesta de reformas estatutaria.** -Las modificaciones de los estatutos podrán ser propuestas por escrito por la Junta Directiva, o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación con derechos vigentes. El Presidente de inmediato pondrá el proyecto de reforma estatutaria presentado, en conocimiento de La junta Directiva quien resolverá sobre su conformidad o inconformidad con el texto del proyecto de reforma, entendiéndose que sólo la máxima autoridad de la Asociación, constituida en Asamblea General extraordinaria, podrá autorizar o rechazar el proyecto. **Arto. 35.** -Todo lo no previsto en los presentes estatutos serán resuelto por la legislación vigente correspondiente. **Arto. 36.** La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a). Reglamento de Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) Ética y Disciplina. **Arto. 37.** -Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicidad en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen renuncias implícitas y explícitas. Y leída que les fue de manera íntegra la presente escritura pública a los otorgantes, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. **QUE DOY FE DE LO RELACIONADO.** (f) Ilegible (Carlos Raúl López García) (f) Douglas Torres B. (f) Ilegible (Isaura de los Ángeles Molina Dávila) (f) Ilegible (Tatiana del Socorro García García) (f) Ilegible (Dominick José Navarro Hernández) (f) Ilegible (Xochilth isabel López García) (f) Ilegible (Margarita Jasuhara Garth Sánchez) (f) Ilegible (Juan Francisco López González) (f) David M. Campos T. (f) Ilegible (Germán Antonio García Guzmán) (f) Ilegible (Juan José Robleto Morales) (f) Jessenia Hernández (f) Ilegible (Jomerly Thais Garth Sánchez) (f) Ilegible (Olga Catalina Dávila) (f) Ilegible (Johanna Guadalupe Sánchez Cruz). (f) **E. García G. NOTARIO PÚBLICO. PASÓ ANTE MÍ**: Del reverso del folio número ciento nueve, al reverso del folio número ciento dieciséis, de mi protocolo de instrumentos públicos número veinte que llevo en el presente año. Y a solicitud del licenciado **CARLOS RAUL LOPEZ GARCIA** libro este primer testimonió, en ovho hojas útiles del papel sellado de ley, las que firmo, sello, rubrico y autorizo, en la ciudad de Jinotepe, a las cinco y treinta minutos de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Esta escritura está contenida en Papel sellado de Protocolo Serie "G" números: 9514251, 9816149, 9816150 y 9816151, y el testimonio está contenido en el Papel sellado de testimonio Serie "P", números; 1605786, 1605787, 1605788, 1605789, 1605790, 1665791, 1607738 y 1607739. Entre líneas: Douglas, uno, cero, dos, cero, dos, nueve, siete, dos, F, lo relacionado a los órganos de Gobierno se desarrollara en el Estatuto vale Tachado No vale (f) **LIC. EDUARDO EMILIANO GARCIA GUZMAN NOTARIO PÚBLICO**

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2022-02622 - M. 4180125 - Valor C$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva N° 05-2022/INAFOR – "Adquisición de Repuestos y Accesorios Originales para Medios de Transporte del INAFOR"

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en cumplimiento al artículo N° 33, de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos N° 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado, que se encuentra disponible a partir del día **miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós**, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva N° 05-2022/INAFOR – Adquisicion de Repuestos y Accesorios Originales para Medios de Transporte del INAFOR.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente Rotonda Zona Franca Las Mercedes y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Jara Collado Silva Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2022-02603 - M. 4155878 - Valor C$ 190.00

INVITACIÓN A FIRMAS CONSULTORAS A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

Datos de la Operación	
País: Nicaragua	
Nombre de Operación: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable	
Operación No: N° 2050 Tramo C PNESER	
Datos de la Consultoría	
Nombre de la Consultoría:	Supervisión Externa del Programa
Método de Selección:	Selección Basada en Calidad y Costo
No de Referencia:	CPI-SBCC-001-2022-PNESER-ENATREL
Fecha de Invitación:	**26 de Agosto de 2022**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ha recibido financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Tramo C y se propone utilizar una parte de los fondos para el contrato de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden realizar **"Supervisión Externa de Programa"** para garantizar la calidad de la ejecución de los proyectos, e informar los avances físicos y financieros de los procesos en ejecución de los componentes 1 y 2 del Programa, se deben realizar una serie de actividades tales como:

1. Seguimiento y monitoreo de los contratos en ejecución
2. Supervisión técnica
3. Cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), así como el manejo de archivos de acuerdo a los formatos establecidos por el BCIE
4. Elaboración de informes mensual y trimestral de control y avance
5. Certificación del cumplimiento de los contratos (avances físicos y financieros)
6. Seguimiento a la ejecución presupuestaria y a la Unidad Ejecutora.

Para su debido cumplimiento, la fuente de financiamiento ha considerado importante y necesario la contratación de una Firma Supervisora, objeto de estos Términos de Referencia.

La firma seleccionada brindará seguimiento a las actividades técnicas y ambientales correspondientes de acuerdo a las Normas y Leyes establecidas por el Estado de Nicaragua para el control y buena ejecución de los proyectos de electrificación rural y normalización de asentamientos, en la obtención de los logros y resultados alcanzados por el mismo, así como acompañamientos para la identificación de lecciones aprendidas en un proceso de mejora continua; además la firma consultora dispondrá de personal técnico para supervisar la construcción de las Redes de Electrificación Rural por extensión de red y Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos, los cuales prestarán el servicio en todo el territorio Nacional.

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios y se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. Los criterios para la selección de la lista corta se encuentran dentro de los Términos de Referencia respectivos.

Las Firmas Consultoras interesados pueden obtener sin costo alguno los Términos de Referencia solicitándolos al correo electrónico: brgomez@enatrel.gob.ni, o ingresar al portal electrónico de www.nicaraguacompra.gob.ni

Los Consultores serán seleccionados mediante el método de Selección Basada en Calidad y Costo descrito en las Normas para la Aplicación de la Política disponible en www.bcie.org. Los consultores interesados pueden obtener más información en las Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 Metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana.

Las expresiones de interés junto con la información indicada en los Términos de Referencia deberán ser presentados por escrito o correo electrónico, a más tardar el día **09 de Septiembre del año 2022**, para documentación física en la Oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, segundo piso de hasta 5:00 pm y para digital al correo brgomez@enatrel.gob.ni mediante documento adjunto no superior a 10 megas o link de descarga. Atentamente, (f) **Ing. Estela Martínez Cerrato**. Vice Presidente Ejecutivo de ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-02621 - M. 4247362 - Valor C$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales

y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio al procedimiento de la Licitación Pública N° 2022-002001-000102 denominada "Ampliación en el Complejo Judicial de Bluefields".

La convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **31 agosto del 2022**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2022-002001-000102	Ampliación en el Complejo Judicial de Bluefields	No. 083-2022 26/08/2022	Inicio de la contratación.

Managua/ Nicaragua, agosto 2022. (f) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO** Directora de Adquisiciones CSJ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M0890 – M. 9781086 – Valor C$ 95.00

Solicitante: KOLA SHALER INDUSTRIAL S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALEJANDRA SILMALILA AGUILAR LARGAESPADA
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

GUSTO CON CARACTER

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y comercio: KOLA SHALER, registrada el 22 de octubre de 1976, bajo el número de registro 5604 CC, Tomo: 2, Folio: 130 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 32: PARTICULARMENTE AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.
Número de expediente: 2022-000912
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de abril del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0891 – M.97810601 – Valor C$ 95.00

Solicitante: KOLA SHALER INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALEJANDRA SILMALILA AGUILAR LARGAESPADA
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

SEDIFERENTE

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y comercio: KOLA SHALER, registrada el 22 de octubre de 1976, bajo el número de registro 5604 CC, Tomo: 2, Folio: 130 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 32: PARTICULARMENTE AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.
Número de expediente: 2022-000914
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de abril del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0892 – M. 97760605 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GLENMARK SPECIALTY, S.A.
Domicilio: Suiza
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

RYALTRIS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales que incluyen antinistamínicos, esteroides nasales, productos en aerosol nasal para el tratamiento de trastornos respiratorios.
Clase: 10
Dispositivo médico para administración de antinistamínicos; dispositivos para administración de esteroides nasales, dispositivo para administración de preparaciones nasales en aerosol.
Número de expediente: 2022-000121
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0893 – M. 97760974 – Valor C$ 95.00

Solicitante: INTER TRADE S.A DE C.V.
Domicilio: República de El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SELFISTYLE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
Prendas de vestir, calzado y sombrerería.
Número de expediente: 2022-000611
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0894 – M. 97760813 – Valor C$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LIZMIN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO INDICADO EN TRATAMIENTO PARA CONVULSIONES Y DOLOR.
Número de expediente: 2021-003304
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0895 – M. 97760898 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DITRADOL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como antiinflamatorio.
Número de expediente: 2022-000607
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase Registrador.

Reg. 2022-M0896 – M. 97760443 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DIUROCID

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como diurético.
Número de expediente: 2022-000608
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0897 – M. 97760376 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ESTACOL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como hipolipemiante.
Número de expediente: 2022-000610
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0898 – M. 97760532 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MEPRAK

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como antiulceroso.
Número de expediente: 2022-000605
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0899 – M. 97760651 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FLURIXIN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como vaso dilatador cerebral.
Número de expediente: 2022-000606
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0900 – M. 97760715 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ENPRIL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como antihipertensivo.
Número de expediente: 2022-000604
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0908 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Uruguay
Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ROSEDEZ

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos específicamente un producto para el sistema cardiometabólico.
Número de expediente: 2021-003188
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de noviembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0909 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POSITRAL LFG, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001661, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2020132107 Folio 245, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0910 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEDRIX, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000422, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2021134823 Folio 248 , Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2021.Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0911 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGACORP, clase 1 Internacional, Exp. 2021-001574, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República

de Uruguay, bajo el No.2022136236 Folio 57, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0912 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXARA, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001540, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2022136233 Folio 54, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0913 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XOCRAN, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001541, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2022136234 Folio 55, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0914 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AXESUN, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001542, a favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2022136235 Folio 56, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0915 – M. 98034230 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se. inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUPREXAL, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000421 favor de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Uruguay, bajo el No. 2021134822 de Folio 247, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0916 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MIRABET

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios;
Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del aparato genitourinario y hormonas sexuales; agentes antineoplásicos e inmunomoduladores.
Número de expediente: 2022-001052
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

Reg. 2022-M0917 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIBINTAMET, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001324, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2022135659 Folio 17, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0918 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JALZERMET, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001319, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2022135644 Folio 2 Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0919 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CENOTEM, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001323, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2022135658 Folio 16, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0921 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUPRANE, clase 5 Internacional, Exp. 2021-000825, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2021134807 Folio 234, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0922 – M. 98034031 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUDOXA, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001447, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2021132843 Folio 163, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0940 – M. 3010869 – Valor C$ 95.00

Solicitante: COSMETICOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODIALSA).
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CHIRIZO

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Champús, champús en seco, acondicionadores para el cabello, colorantes para el cabello, lacas para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, preparaciones para ondular el cabello, lociones capilares, y productos para el cabello en general.
Número de expediente: 2022-000865
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de abril del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0963 – M. 3073003 – Valor C$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SUPRACOVER

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; y fertilizantes.
Clase: 5
Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
Número de expediente: 2022-001064
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0967 – M. 3092288 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LULUS, clase 35 Internacional, Exp. 2019-000262D1, a favor de LULU'S FASHION LOUNGE, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022136487 Folio 33, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0968 – M. 3092300 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tropical BIO, clase 32 Internacional, Exp. 2019-000097, a favor de DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2022136414 Folio 217 , Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0969 – M. 3092334 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Divimark Abogados, clase 45 Internacional, Exp. 2021-002000, a favor de Divimark, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2022136069 Folio 151, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0970 – M. 3092261– Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERRABAIT, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001925, a favor de ADAMA MAKHTESHIM LTD., de Israel, bajo el No. 2022136036 Folio 119, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0984 – M. 97810867 – Valor C$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BLASEN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Producto farmacéutico de uso humano indicado como antiinflamatorio.
Número de expediente: 2022-000609
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad Managua, Nicaragua, doce de mayo, del año dos mil vientidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0989 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSÉ GALEANO GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

SOMOS FRESCURA Y CALIDAD

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

GRANJERO EXPRESS y diseño, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Número de expediente: 2022-000083
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0990 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

PRODUCIENDO CON EXCELENCIA

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

GRANJERO EXPRESS y diseño, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

CONCENTRADOS EL GRANJERO Lo Mejor en Nutrición Animal y diseño, registrada el 17 de marzo de 2021, bajo el número de registro 2021133191, Tomo: 438, Folio: 245 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales, productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
Número de expediente: 2022-000084
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1318 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

LOS MEJORES HUEVOS DE NICARAGUA

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y Diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109407, Tomo: 351, Folio: 22 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos de Gallinas, Claras de huevos.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109408, Tomo: 351, Folio: 21 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos, Claras de huevos.

GRANJERO EXPRESS, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Número de expediente: 2022-000085
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0991 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

QUÉ RICO ES SER NICA

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y Diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109407, Tomo: 351, Folio: 22 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos de Gallinas, Claras de huevos.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109408, Tomo: 351, Folio: 21 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos, Claras de huevos.

GRANJERO EXPRESS, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Número de expediente: 2022-000086
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0992 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

SÍ ES FRESCO, ES GRANJERO

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y Diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109407, Tomo: 351, Folio: 22 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos de Gallinas, Claras de huevos.

Huevos del Granjero y diseño, registrada el 30 de abril de 2015, bajo el número de registro 2015109408, Tomo: 351, Folio: 21 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos, Claras de huevos.

GRANJERO EXPRESS, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Número de expediente: 2022-000087
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0993 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

LO MEJOR EN NUTRICIÓN ANIMAL

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y Diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

GRANJERO EXPRESS, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

CONCENTRADOS EL GRANJERO Lo Mejor en Nutrición Animal y diseño, registrada el 17 de marzo de 2021, bajo el número de registro 2021133191, Tomo: 438, Folio: 245 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales, productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
Número de expediente: 2022-000088
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos Opóngase, Registrador.

Reg. 2022-M0994 – M. 99439948 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S. A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

CALIDAD Y SERVICIO ES NUESTRO COMPROMISO

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y Diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109766, Tomo: 352, Folio: 114 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO y diseño, registrada el 09 de junio de 2015, bajo el número de registro 2015109763, Tomo: 352, Folio: 111 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

GRANJERO EXPRESS, registrada el 15 de diciembre de 2020, bajo el número de registro 2020132342, Tomo: 435, Folio: 207 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

CONCENTRADOS EL GRANJERO lo Mejor en Nutrición Animal y diseño, registrada el 17 de marzo de 2021, bajo el número de registro 2021133191, Tomo: 438, Folio: 245 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 31: Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales, productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
Número de expediente: 2022-000089
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase, Registrador.

Reg. 2022-M0995 – M. 3034695 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SUMMIT ECP BKS, clases 9 y 40 Internacional, Exp. 2021-000782, a favor de Hoya Corporation, de Japón, bajo el No. 2022135352 Folio 227, Tomo 446 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0996 – M. 3034733 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INFINITRO, clase 1 Internacional, Exp. 2021-001702, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD

ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2022135422 Folio 42, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0997 – M. 3034768 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YBR, clase 12 Internacional, Exp. 2021-001444, a favor de YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA, de Japón, bajo el No. 2022135490 Folio 108, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0998 – M. 3034830 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUDEM, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001448, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2022135494 Folio 112, Tomo 447 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0999 – M. 3034857 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EFFICON, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001903, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2022136018 Folio 103, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1000– M. 3089961 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KONA, clase 12 Internacional, Exp. 2020-001619, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Korea, bajo el No. 2021133732 Folio 238, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1001 – M. 3090005 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DURILON, clase 5 Internacional, Exp. 2021-001904, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2022135650 Folio 8, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1002 – M. 3090048 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIDECAR, clase 9 Internacional, Exp. 2021-001952, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022135651 Folio 9, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1003 – M. 3090137 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Doscoxel, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003407, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2022136289 Folio 108, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1004 – M. 3090188 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE FIND MY, clases 9, 38 y 42 Internacional, Exp. 2021-001449, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022136225 Folio 46, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0920 – M. 99252717– Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BAMATIR, clases 5 Internacional, Exp. 2021-000824, a favor de ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2021134806 Folio 233, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2022-2545 - M. 3666916 - Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cuatro, cero (0140), Folios ochentaicuatro (184) y ciento ochentaicinco (185), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-182-2022** a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE LAS VILLAS**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0140-2022

Que vista la solicitud presentada el dos de agosto del dos mil veintidós por el ingeniero Oscar Antonio Houston Castillo el en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE LAS VILLAS** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cincuentaiséis (56) suscrita el quince de octubre del dos mil dieciocho ante los oficios notariales del licenciado Ricardo José Carvajal Vanegas, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-182-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-182-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Empresa de Servicios de Agua Potable Las Villas» emitida el veintiuno de julio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el dos de agosto del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Empresa de Servicios de Agua Potable Las Villas», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **590328 E – 1335056 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 101 506,50 m^3. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cuarenta minutos de la tarde del dos de agosto del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Oscar Antonio Houston Castillo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-182-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del dos de agosto del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2022-2502 - M. 3419228 - Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial

N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cuatro, tres (0143), ciento ochentaiocho (188) y ciento ochentainueve (189), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0176-2022** a favor de la sociedad mercantil **CRONOS INVERSIONES, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0143-2022

Que vista la solicitud presentada el dieciséis de agosto del dos mil veintidós por el señor Guillermo José O'Byrne Cevallos en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **CRONOS INVERSIONES, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cincuentaiuno (51) suscrita el quince de mayo del dos mil cuatro ante los oficios notariales de la licenciada Carmenrossa Valentina García Avilés, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0176-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-0176-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de la empresa Cronos Inversiones Sociedad Anónima» emitida el ocho de julio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el dieciséis de agosto del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Lotificación Hacienda Real», circunscrito en la cuenca N.° 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **574357 E – 1449842 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 69 039,75 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Lotificación Capistrano», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569602 E – 1346583** N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 34 164,20 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Lotificación Tenerife», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **627959 E – 1250193 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 72 051,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y siete minutos de la mañana del dieciséis de agosto del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Guillermo José O'Byrne Cevallos, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0176-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del dieciséis de agosto del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2022-2600 - M. 4102881 - Valor C$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cuatro, nueve (0149), Folios ciento noventaicinco (195) y ciento noventaiséis (196), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-210-2022** a favor de la sociedad mercantil **KAITAI NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0149-2022

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **KAITAI NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaidós (32) suscrita el seis de abril del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Delfina Isabel Arévalo González, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-210-2022** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGRH-210-2022** de «Título de concesión de aprovechamiento de agua subterránea de un (01) pozo y permiso de perforación, y título de concesión de aprovechamiento de agua subterránea de dos (02) pozos a favor de Kaitai Nicaragua, S.A.» emitida el doce de agosto del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo 1 Kaitai Nicaragua, S.A.», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571547 E – 1346493 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 569 500,00 m^3. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO e INDUSTRIL.**

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo 2 Kaitai Nicaragua, S.A.», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **570967 E – 1346795 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 569 500,00 m^3. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIL.**

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo 3 Kaitai Nicaragua, S.A.», circunscrito en la cuenca N.° 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571493 E – 1346950 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 569 500,00 m^3. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO e INDUSTRIL.**

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuentaisiete minutos de la tarde del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-210-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2022-2599 - M. 3564561 - Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-072-082022

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
BOLIDO 24 SC.
Nombre Común: **SPIROMESIFEN + ABAMECTINA.**
Origen: **GUATEMALA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil veintidós. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST. (f) Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02443 – M. 3061973 – Valor C$ 1,005.00

ASUNTO N°: 000127-ORC1-2022-CO

EDICTO

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Dieciocho de julio de dos mil veintidós. Las doce y veintisiete minutos de la tarde

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de pago interpuesta por: el abogado LUCAS ULISES URBINA GONZALEZ en su carácter de Apoderado General Judicial de VILMA DOLORES MORALES MENA conocida socialmente como DOLORES MORALES MENA, NORA DEL SOCORRO MORALES MENA, y de MARIA ILEANA MORALES MENA en contra de: MARTA ADILIA MORALES ACEVEDO conocida como MARIA ADILIA MORALES ACEVEDO y otros.

Conforme lo dispuesto articulo152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: MARTA ADILIA MORALES ACEVEDO conocida como MARIA ADILIA MORALES ACEVEDO la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: **Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Dieciocho de julio de dos mil veintidós. Las doce y veinte minutos de la tarde. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA**

1.- Vista la solicitud interpuesta por el abogado LUCAS ULISES URBINA GUTIERREZ quien comparece en su carácter de apoderado general judicial de VILMA DOLORES MORALES MENA conocida socialmente como DOLORES MORALES MENA, NORA DEL SOCORRO MORALES MENA, y de MARIA ILEANA MORALES MENA, quien según escrito presentado a la una y un minuto de la tarde del día quince de julio del año dos mil veintidós, manifiesta que no tiene conocimiento del deceso de una de las demandadas, que se tiene conocimiento que está en la República de Costa Rica, desconociéndose el lugar donde habita por lo que solicita se procede a llamar por edicto a MARTA ADILIA MORALES ACEVEDO conocida como MARIA ADILIA MORALES ACEVEDO para que se nombre guardador para el proceso en su calidad de futura demandada.

3. - Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a MARTA ADILIA MORALES ACEVEDO conocida como MARIA ADILIA MORALES ACEVEDO para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a-) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.- Se les hace saber a las partes que conforme el articulo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA. Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Secretario ALMAVAMO.

3-3

Reg. 2022-02589 - M. 4083855 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y Emplácese a Heydy Liliet Hernández Centeno, mayor de edad, casada, ama de casa, de domicilio desconocido. Cédula 247-050592-0002R, para que se apersone ante la Jueza Local Único de La Paz Centro. Expediente No. 000066-0756-2022-FM. En el término de diez días después de la última publicación del edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrara a un representante letrado de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública.- Publíquese el Edicto por tres días consecutivos en la gaceta diario oficial o en la página web de la Corte Suprema de justicia. La Paz Centro veintiséis de julio del año dos mil veintidós.- (f) LIC. NIRLING YAHOSCA CALERO BETANCO JUEZA LOCAL UNICO DE LA PAZ CENTRO.

3-1

Reg. 2022-02540 - M. 3742914 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Se ordena publicar los Edictos de ley de la solicitud de Declaratoria de Heredero que hace el Apoderado Judicial para que se Declare Herederos Universales a los señores **Leasa Anne Gibson de Rodríguez y Bradley Josué Rodríguez Gibson** de todos los bienes, derechos y acciones que dejo ab intestato el señor **Vicente Rodríguez Martínez** (q.p.d.) quien fuera mayor de edad, casado, ebanista y del domicilio de San Juan del Sur y padre de Bradley Josué Rodríguez Gibson Arana y esposo de Leasa Anne Gibson de Rodríguez en especial de la propiedad intestada que se describe asi: **1.-** parte indivisa

de dos lotes de terrenos de naturaleza urbana ubicados en Barrio María Auxiliadora municipio de San Juan del Sur debidamente inscritos a) Finca Numero 35434;Tomo 567, Folios 058 y 059 Asiento N° 2°.- b) Finca Número 18044-A; Tomo 567; Folios 060 y 061 ; asiento 3°ambas debidamente inscritas en la sección de Derechos Reales del Libro de propiedades que lleva el Registro Público del Departamento Rivas. **2.-** Vehículo Camioneta , Marca SUZUKI , Modelo Grand Vitara , Tipo SNNAGON, Uso : Particular; Chasis N° JS3TE947164100489; AÑO 2006, Pasajero 5, Gravamen : Ninguno, Placa RI-12439, Color: P Oro, Color S: Champgne, Motor: H27A150359; VIN:JS3TE947164100489, Combustible: Gasolina, Cilindro: 6, Servicio: Privado debidamente registrado en la dirección de Registro Vehicular de la Policía Nacional a nombre de Vicente Rodríguez Martínez (q.p.d) con domicilio en Barrio María Auxiliadora , costado Este de la iglesia católica , San Juan del Sur, Rivas. Publicación que se hará tres veces en intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaceta, o de manera electrónica en la página de web www.poderjudicial.gob. ni del Poder Judicial de Nicaragua para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación al Juzgado Local Único de San Juan del Sur del municipio del departamento de Rivas para que aleguen lo que en derecho corresponde, todo con fundamento en el arto. 833CPCN. Notifíquese.

San Juan del Sur, municipio del departamento de Rivas, uno de agosto del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur- Rivas.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-2619 - M. 4058973 - Valor C$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-017-2022; PAC No. 266-2022. "Intervenciones varias en la Casa Sindical Alí Abarca Meléndez (SAAM-UNAN-León), a solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera de la UNAN-León". Que será publicada el día 01 de septiembre del año 2022.

Jueves, 25 de agosto del 2022. (f) **Lic. Ernesto José Solís Montiel Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP13514 – M. 95239831 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSUÉ RÍOS MELGAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-181099-1001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13515 – M. 95105729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMUEL ALBERTO URCUYO RIVERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-020799-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13516 – M. 95105845 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS MABIEL MIRANDA MUÑOZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-100600-1000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

---

Reg. 2022-TP13517 – M. 95119117 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMNERY EUNICE RUIZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-041000-1001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

---

Reg. 2022-TP13518 – M. 95185115 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELANIE CRISTINA ROJAS DÁVILA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071199-1045C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

---

Reg. 2022-TP13519 – M. 93232677 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL MEZA GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-210699-1004H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13520 – M. 95311730 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATERIN MARGARITA TORUÑO LAGUNA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120700-1011Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13521 – M. 95311914 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID EDITH CARDOZA OROZCO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-180400-1006D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13522 – M. 95311497 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELLEN GUADALUPE TREMINIO VALLE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-170197-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13523 – M. 95230329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMANDA NAZARETH MATAMOROS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-041199-1005E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13524 – M. 94869152 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YORLYN ELIZABETH CHAVARRÍA GÁMEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-081297-1000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13525 – M. 95321261 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDRA MASSIEL OSEJO RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-271099-1003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13526 – M. 95216518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIRAMA KARELLYS ARÁUZ OROZCO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-200200-1006U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13527 – M. 95242022 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENSSI JEYSS HERNÁNDEZ PINEDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-080599-1007B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13528 – M. 95136766 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN STEEVEN BLANCO ÁLVAREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150797-0012G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13529 – M. 95068268 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO FARGAS MIRANDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 362-111297-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13530 – M. 93073343 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DALVIN GREGORIO ROBLETO ÁLVAREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-020792-0009P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13531 – M. 93959693 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETANIA DEL SOCORRO OJEDA VILLAGRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-210487-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13532 – M. 98738058 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENCI DEL CARMEN ESPINOZA MOJICA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-271095-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Diaz".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2022-TP13533 – M. 1701586 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Tomo I, Partida No: 0230, Folio: 0115, del libro respectivo de inscripción de títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZAMORA CHAVARRÍA ILEANA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (F) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 2022-TP13534 – M. 921498 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que, en la Página 021 bajo el número 053 Tomo V del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudios del programa de Maestría de la Dirección de Investigación, Posgrado y Extensión "Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

*Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo I Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se mencione a la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE)..., deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP13535 – M. 1063024 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 442 tomo II del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRUZ RAMONA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-020864-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve El Rector de la Universidad Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General Nívea González Rojas".

Es conforme, Managua, 06 de julio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13536 – M. 1687211 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que, en la Página 040 bajo el número 115 Tomo VIII del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ESTEFANY MASSIEL CORRALES ALFARO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

*Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se mencione a la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE)..., deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP13537 – M. 1683047 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7430, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HEYSEL CAROLINA MARIN BALLADARES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP13538 – M. 1677329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HANEY DEL CARMEN BOLAÑOS HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-021287-0005S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13539 – M. 1663041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 08, Folio No. 000026, Asiento No. 2051.2 del libro de registro de Títulos de

graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MILTON JAVIER RÍOS MONGALO, Natural de: Nandaime, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman, Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de julio del dos mil veintidos. (f) Lorena Berríos Jirón. Registro Académico.

Reg. 2022-TP13540 – M. 254975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYA VERÓNICA DELGADILLO MEDINA Natural de Costa Rica con cédula de identidad 888-030889-0000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13541 - M. 98915872 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 001, folio 084, partida 01 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

FREDA PAOLA MORENO MANZANARES, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Artes en Administración de Empresas- Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2022-TP13542 - M. 98915872 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 001, folio 083, partida 005 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

MARÍA FERNANDA RAYMUNDA MARTÍNEZ ALEGRÍA, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Artes en Administración de Empresas- Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2022-TP13543 - M. 98915872 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 001, folio 093, partida 21 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español

dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

GEORDING ALEXANDER RUIZ ROMERO, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Artes en Administración de Empresas- Negocios Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, diciembre 17 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Registro Académico, Mayo 14 del 2022.

Reg. 2022-TP13544 - M. 98915872 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 001, folio 0100, partida 01 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

RICARDO JOSÉ PÉREZ PÉREZ, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Artes en Administración de Empresas-Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, diciembre 17 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Registro Académico, Mayo 14 del 2022.

Reg. 2022-TP13545 - M. 98915872 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 001, folio 078, partida 09 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

EDWIN JOSÉ CENTENO MORAZÁN, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciatura en Artes en Administración de Empresas- Gerencia** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2022-TP13546 – M. 1233237 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

YELMAN RAMÓN CÁCERES MARQUEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-181180-0003N a aprobado en el mes de junio del año 2010 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. (F) ilegible Alvaro Alberto Fajardo Salgado, Rector (F) ilegible Manfredo Antonio Molina Rivas Secretario General.

Registrado Número 01 folio 272 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el dia 29 del mes de marzo del año 2011 (F) ilegible Damaris del Rosario Vidaurre Carranza Directora de Registro Académico.

Se emite esta reposición de certificación. En la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13547 – M. 1233097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

HEYSELL CAROLINA JUÁREZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-010697-1002M a aprobado en el mes de septiembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 223 tomo II del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 24 del mes de octubre del año 2021 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.
Se emite esta reposición de certificación. En la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13548 – M. 1233169 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

GEMA GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-121292-0000A a aprobado en el mes de noviembre del año 2027 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (F) ilegible Edwin Antonio Mélendez Castro, Rector (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 148 tomo II del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 15 del mes de noviembre del año 2018 (F) ilegible Reyna Isabel Ney Sánchez Directora de Registro Académico.

Se emite esta reposición de certificación. En la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13549 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

CARLA VANESA RIVAS LÓPEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-080974-0011U a aprobado en el mes de julio del año 2013 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 06 folio 05 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13550 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

JOEL MAURICIO MONDRAGÓN GÓMEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-010296-0007K a aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 06 folio 06 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13551 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

LAURA ESTHER GARCÍA LAGUNA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-080995-0000F a aprobado en el mes de junio del año 2018 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 01 folio 05 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13552 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

ARLEN YESENIA MACAREÑO ZERÓN, Natural de Nicaragua con documento de identidad 091-260781-0000U a aprobado en el mes de diciembre del año 2018 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 01 folio 06 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13553 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN NARVÁEZ MEDINA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 281-020996-0008M a aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 01 folio 07 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13554 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

LUIS FELIPE AGUILERA MONDRAGÓN, Natural de Nicaragua con documento de identidad 092-031170-0000X a aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 04 folio 04 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13555 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

JHON DIXON HERNÁNDEZ SELALLA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 092-130799-1000X a aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 04 folio 05 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13556 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

ALBERTO JAVIER LÓPEZ REYES, Natural de Nicaragua con documento de identidad 281-150175-0013H a aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 04 folio 06 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13557 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

GERMAN ANTONIO MEDINA MARADIAGA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-281092-0010V a aprobado en el mes de junio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 04 folio 07 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13558 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

RUBÉN JOSÉ ZAPATA SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-281081-0000G a aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 11 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13559 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

NÉSTOR JOSÉ CHAVARRÍA PÉREZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 281-051098-1013G a aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 12 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13560 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor

Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

JOSUÉ DE JESÚS CABRERA LAGOS, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-031283-0012F a aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 13 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13561 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA SANTOS GARCÍA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-151075-0010K a aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 15 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13562 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA BLANCO MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-140495-0004D a aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 02 folio 14 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13563 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

DIGNA ARISLEYDI CARVAJAL OSABA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 091-131096-0000E a aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 07 folio 03 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13564 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO TÓRREZ JUÁREZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-070887-0007L a aprobado en el mes de diciembre del año 2017 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 07 folio 04 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 29 del mes de junio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13565 – M. 1233326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

JOSÉ ADOLFO ROJAS ZAPATA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-200199-1000H a aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 03 folio 01 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 16 del mes de julio del año 2022 (F) ilegible María Antonieta Mayorga Tercero Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero, Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2022-TP13570 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio N°. 024, línea N°. 454, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

ABIGAIL DEL CARMEN ALEGRÍA FLORES. Natural del Municipio de Managua, Departamento de

Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas.** Para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. 2022-TP13571 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

BIKRIN ISAC REYES URBINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 321-071199-1002V, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 11 días del mes de junio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 513, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 11 del mes de junio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13572 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ DÍAZ SOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 361-030196.0002W, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 514, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13573 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

JENDRI JINNER CASTRO JIRÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-020100-1001K, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 515, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13574 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

JUNIESTHER GEOVANNY VARGAS JARQUÍN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-111298-1000S, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 516, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13575 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

KARINA SOFÍA MURILLO BARILLAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 122-010998-1000M, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 517, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13576 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero",

UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

LOGAN VALENTINA GOUSSEN JUÁREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-200501-1004X, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 518, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13577 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

YERLING STEPHANNY SANDOVAL ARAUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-030196-0002E, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 519, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13578 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

RAFAEL SALATIEL TORRES TORRES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-060484-0045Y, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 18 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 521, folio N°. 027, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco

de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. 2022-TP13579 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio No. 006, línea N°. 049, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Maestría en Comercio Exterior, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

CRISTOPHER KENNETH ALFREDO GUTIÉRREZ MURILLO. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Comercio Exterior y Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. 2022-TP13580 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio No. 014, línea N°. 104, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Maestría en Ciencias de la Educación, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

GUISELLA ELIZABETH ORTEGA CERÓN. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. 2022-TP13581 – M. 1582615 – Valor C$ 95.00

SECRETARIA GENERAL
Validación de Títulos Profesionales mediante código QR

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, "María Guerrero", UNACAD, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación superior y técnico superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.199 del 27 de octubre del año 2021, certifico y doy fe de que se emitió el título profesional que integra y literalmente expresa. **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANA UNACAD POR CUANTO:**

YOBELKY DEL CARMEN BARRERA TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-061299-1003E, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera en Administración de Aduanas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Aduana** Con tas facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de julio del año 2022. Firman como Rector Dr. Juan Alegría Guerrero; como Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Registrado en No. 520, folio N°. 026, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de la UNACAD. Registrado en la ciudad de Managua el día 04 del mes de julio del año 2022.

Firma como Director de Admisión y Registro: MSc. Azucena del Carmen Bran Cortés. Símbolos y marcas observables: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de UNACAD full color y marca de agua, 3) Fotografía del graduado(a), 4. Sello Seco de la UNACAD, 5. Código Qr en el reverso del mismo. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.